

Defender el ambiente en América Latina y el Caribe

Avances, retrocesos
y desafíos en la
implementación del
Acuerdo de Escazú



Coordinación

Mariano I Villares

Autores

Angelica Cordero, Bárbara Juárez, Betania González, Camila Campillo Sanginés, Carolina Palma, Cristian Fernández, Karol Tatiana Sanabria Rodríguez, Lisandro Vázquez Giménez, María José Venancio, Mariano Villares, Melissa Cáceres, Micaela Tomasoni, Mijael Kaufman Falchuk, Nora Cabrera Velasco, Silvina Ramírez, Vanessa Torres Rico.

Diseño

Estudio Ninela

Este informe fue coordinado por Sustentabilidad Sin Fronteras (SSF) y elaborado de forma colaborativa con organizaciones de la sociedad civil de toda América Latina comprometidas con la defensa del ambiente y los derechos humanos. Entre las entidades autoras se encuentran referentes con amplia trayectoria en el seguimiento del Acuerdo de Escazú, como la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN) de Argentina, Asociación Ambiente y Sociedad (AAS) de Colombia, FIMA de Chile, La Ruta del Clima de Costa Rica, Nuestro Futuro de México y Sustenta Honduras. El proceso también contó con valiosos aportes de Mijael Kaufman Falchuk e Irene Murillo, ambos representantes electos del público en el marco del Acuerdo. La realización del informe fue posible gracias al apoyo de Oxfam y de la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (SIDA)



Este proyecto cuenta con el apoyo de la Embajada de Suecia. Las opiniones vertidas en cada sección de este informe son responsabilidad exclusiva de sus respectivos autores, y no necesariamente representan la posición de las organizaciones participantes

La información de la presente publicación puede reproducirse libremente, en parte o en su totalidad, siempre que se reconozca la fuente y se la cite debidamente.

Buenos Aires, Argentina, julio de 2025

Villares, M. (2025). Defender el ambiente en América Latina y el Caribe: avances, retrocesos y desafíos en la implementación del Acuerdo de Escazú.

Índice

Capítulo 1

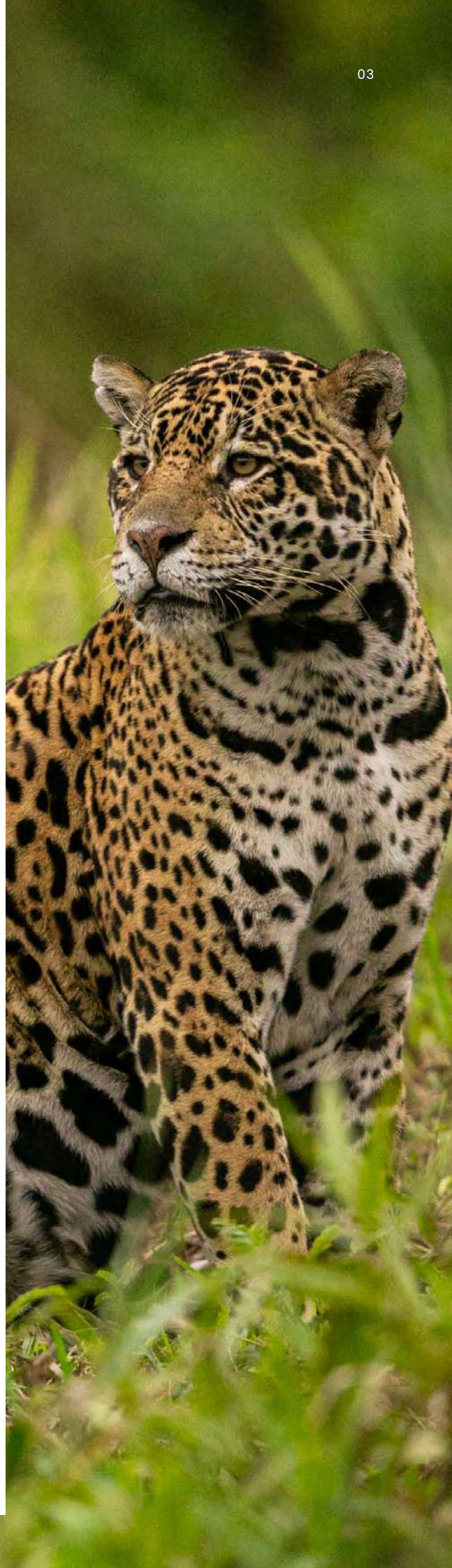
1	Introducción	05
1.1	Contextualización del Acuerdo de Escazú	06
1.2	Por qué este informe: contexto, urgencia y propósito	08

Capítulo 2

2	Marco Normativo Regional	11
2.1	Los principios del Acuerdo de Escazú y su implementación en la región.	11
2.2	El Plan de Acción Regional sobre Defensoras y Defensores	13
2.3	Obligaciones específicas de los Estados respecto a defensoras/es	15

Capítulo 3

3	Lecciones del Tercer Foro sobre Defensoras y Defensores	21
3.1	El primer foro de defensoras/es en el caribe	21
3.2	Aprendizajes y reflexiones hacia la COP30 y la COP4 del Acuerdo de Escazú	29



Índice



Capítulo 4

4 Centroamérica: defensores y defensoras desamparados	33
4.1 Contextualización de Centroamérica	33
4.2 Vulnerabilidad en la región	34
4.3 Centroamérica: defensores y defensoras desamparados	36
4.4 Costa Rica: prestigio ambiental y las tensiones derivadas de la no ratificación del Acuerdo de Escazú	37
4.5 Honduras: defensores y defensoras en riesgo	38

Capítulo 5

5 Defensores y defensoras dentro del marco del Acuerdo de Escazú	44
5.1 Colombia: entre la violencia estructural y la oportunidad transformadora del Acuerdo de Escazú	44
5.2 México: una mirada viva desde ejemplos de implementación en México	53
5.3 Chile: estado de la nascente protección de personas defensoras ambientales	61

Capítulo 6

6 Sugerencias y recomendaciones	66
--	-----------

Capítulo 7

7 Conclusiones	71
-----------------------	-----------



1. Introducción

El objetivo del informe es **visibilizar avances, tensiones y desafíos en la protección de personas defensoras del ambiente en América Latina y el Caribe**, a partir de una lectura crítica del estado de implementación del artículo 9 del Acuerdo de Escazú y del recientemente aprobado Plan de Acción Regional sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en Asuntos Ambientales, adoptado en la tercera Conferencia de las Partes (COP3) del Acuerdo, realizada en Santiago de Chile en abril de 2024. Lejos de limitarse a un diagnóstico, el documento busca convertirse en una herramienta de incidencia, articulación y exigibilidad para los distintos actores comprometidos con la democracia ambiental en la región.

La protección de las personas defensoras del ambiente se ha vuelto una urgencia ineludible en América Latina y el Caribe, la región más peligrosa del mundo para quienes defienden la naturaleza y los derechos humanos. A pesar de su extraordinaria riqueza natural y diversidad cultural, el continente enfrenta un contexto crítico: altos niveles de violencia estructural, criminalización, expansión del extractivismo y debilidad institucional, que ponen en riesgo a quienes se organizan para proteger los bienes comunes.

En este escenario, el Acuerdo de Escazú representa un punto de inflexión. Adoptado en 2018, es el primer tratado ambiental regional vinculante que no solo garantiza el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales, sino que también establece (por primera vez en el derecho internacional) obligaciones

específicas para la protección de quienes defienden el ambiente. Su incorporación de la perspectiva de género, al reconocer la especial vulnerabilidad de las mujeres defensoras, niñas y diversidades, marca otro avance sin precedentes hacia una justicia ambiental más inclusiva.

Este informe busca destacar los avances concretos que el Acuerdo de Escazú ha representado para los países de la región, a través de un análisis detallado de políticas, casos paradigmáticos e iniciativas institucionales que han surgido tras su adopción. A su vez, identifica las brechas persistentes y las condiciones necesarias para una implementación más efectiva, con especial atención a contextos de riesgo extremo como Centroamérica, y a experiencias en países como Colombia, México y Chile.

El documento se estructura en siete capítulos. Parte de una contextualización del Acuerdo y una justificación política y jurídica de su importancia actual. Luego examina el marco normativo regional, sistematiza los aprendizajes del Tercer Foro de Defensoras y Defensores, y presenta estudios de caso nacionales. Finalmente, propone recomendaciones específicas para Estados, organismos multilaterales y sociedad civil, con el objetivo de reforzar los mecanismos de protección y consolidar una agenda común.

➤ Este informe está pensado como una herramienta para la acción.

En tiempos de retrocesos institucionales, crisis climática y fragmentación política, visibilizar los logros y desafíos del Acuerdo de Escazú es clave para renovar el compromiso regional con la democracia ambiental y con quienes, día a día y muchas veces a riesgo de su vida, defienden la vida misma. En este contexto, el principio de no regresión, consagrado en el propio tratado, se vuelve una brújula ética y jurídica fundamental: los derechos ya adquiridos en materia ambiental no deben ser debilitados, y los Estados deben demostrar que su acción climática y de derechos humanos avanza, no retrocede.

1.1 Contextualización del Acuerdo de Escazú

El Acuerdo de Escazú, oficialmente denominado "Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe" no es solo un tratado ambiental: es una respuesta política frente a una región marcada por la violencia, el extractivismo y la exclusión. Adoptado el 4 de marzo de 2018 por 24 países de América Latina y el Caribe, y ratificado por 18¹, este instrumento nace como una herramienta para garantizar derechos en territorios históricamente desprotegidos y dar visibilidad y protección a quienes defienden el ambiente en condiciones de riesgo extremo. Su firma en Costa Rica, en coincidencia con el natalicio de Berta Cáceres, lideresa lenca asesinada en 2016, fue una declaración de principios de toda la región.



Se trata del primer tratado internacional que vincula explícitamente los derechos humanos con la justicia ambiental, y también el único en el mundo que reconoce, de forma específica, la necesidad de proteger a las personas defensoras del ambiente.

En una región donde

88%



de los asesinatos de defensores ambientales entre 2012 y 2022 ocurrieron en América Latina (Global Witness, 2024), esta dimensión no es un agregado: es el núcleo del problema y del compromiso.

¹ Países que han ratificado el Acuerdo de Escazú (al 1 de julio de 2025): Antigua y Barbuda, Argentina, Belice, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Grenada, Guyana, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Saint Kitts y Nevis, Saint Lucía, Saint Vincent y las Granadinas, Uruguay y Venezuela. Fuente: Observatorio del Principio 10, CEPAL – <https://observatoriop10.cepal.org/>

El Acuerdo se construye sobre tres pilares:

01 Acceso a la información

02 Participación pública

03 Acceso a la justicia.



No se trata solo de conocer o participar: se trata de reequilibrar relaciones de poder y garantizar condiciones mínimas para disputar decisiones que afectan territorios, vidas y cuerpos. Especialmente los de mujeres, pueblos indígenas, juventudes y diversidades, que enfrentan amenazas diferenciadas y sistemáticas. La propia guía de implementación elaborada por CEPAL resalta la necesidad de incorporar un enfoque de género y garantizar la participación efectiva de mujeres defensoras (CEPAL, 2023).

El artículo 9 del tratado establece obligaciones claras para los Estados Parte: prevenir ataques, proteger a personas defensoras y garantizar un entorno seguro y propicio para el ejercicio de sus labores. Pero más allá del reconocimiento legal, el verdadero desafío está en la implementación. A siete años de su adopción, el proceso de ratificación y puesta en marcha avanza de forma desigual. Mientras 18 países lo han ratificado, otros como Brasil, Costa Rica, Honduras o Guatemala aún no lo han hecho, a pesar de enfrentar contextos críticos de violencia ambiental (CEPAL, 2025; Amnesty International, 2024). En este contexto, la aprobación del Plan de Acción Regional sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en Asuntos Ambientales en la COP3

de Santiago (2024) representa un paso fundamental para orientar los esfuerzos nacionales hacia una implementación efectiva del artículo 9, con énfasis en la prevención, protección y garantía de derechos.

Este informe parte de esa tensión: entre la promesa transformadora del Acuerdo de Escazú y la realidad concreta en los territorios. Analiza cómo los principios del tratado se están traduciendo en políticas públicas, marcos normativos y mecanismos de protección efectivos. A través de casos concretos, busca evidenciar tanto los avances como las deudas pendientes, con el objetivo de fortalecer la acción estatal, el control ciudadano y la articulación regional.



1.2 Por qué este informe: contexto, urgencia y propósito

Si bien el Acuerdo de Escazú representa un avance histórico en materia de derechos ambientales y protección de personas defensoras, su implementación en la región avanza de forma desigual y muchas veces sin los recursos ni la voluntad política necesarios. En un contexto regional marcado por el avance de fuerzas conservadoras y negacionistas, con discursos que desacreditan la agenda ambiental y criminalizan la protesta social, la distancia entre los compromisos asumidos y las condiciones reales en los territorios se profundiza.

El crecimiento de las extremas derechas en América Latina ha puesto en riesgo derechos fundamentales, debilitado marcos normativos y desfinanciado instituciones clave. En países como Argentina, este giro se expresa en el vaciamiento de estructuras ambientales, despidos masivos de personal técnico y una narrativa oficial que niega la crisis climática, debilitando aún más las garantías para quienes defienden el ambiente (Global Witness, 2024; Le Point, 2025).

A nivel regional, la violencia sigue siendo extrema. Solo en 2023, **más del 85%** de los asesinatos de personas defensoras ambientales en el mundo ocurrieron en América Latina (Global Witness, 2024). Colombia, Brasil, México y Honduras concentran la mayoría de estos crímenes, pero la amenaza es generalizada. **En Bolivia se documentaron 191 agresiones en un solo año**, incluyendo amenazas, judicialización y detenciones arbitrarias (Human Rights Foundation, 2022). En Guatemala, defensoras indígenas han sido acusadas de terrorismo por oponerse a proyectos extractivos como la minera Escobal (Amnesty International, 2024). Estas situaciones se agravan cuando se trata de mujeres, juventudes y pueblos indígenas, que enfrentan formas diferenciadas y sistemáticas de violencia.

Frente a esta realidad, el Acuerdo de Escazú no puede quedarse en el plano declarativo. Sus principios deben traducirse en políticas públicas concretas, con enfoque de derechos, perspectiva de género y mecanismos de protección eficaces. La guía de implementación de CEPAL y los informes de UNICEF subrayan especialmente la necesidad de incluir a mujeres, juventudes y comunidades históricamente excluidas como protagonistas del proceso.

Este informe se propone contribuir a ese desafío. A través del análisis de casos concretos, busca identificar avances, visibilizar obstáculos y generar recomendaciones prácticas para fortalecer la acción estatal, el control ciudadano y la articulación regional.



Proteger a quienes defienden el ambiente no es solo una cuestión de derechos: es una condición imprescindible para la democracia ambiental y para la construcción de futuros sostenibles en América Latina y el Caribe.

Bibliografía

- **Amnesty International. (2024).** Americas: States must commit to ending violence against environmental defenders. <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2024/04/americas-states-must-commit-ending-violence-against-environmental-defenders/>
- **Boeglin, N. (2022).** Voz experta: Acuerdo de Escazú. Breves apuntes sobre su primera Conferencia de Estados Parte (COP) y una ausencia notoria: Costa Rica (y Chile). Noticias UCR. <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2022/5/09/voz-experta-acuerdo-de-escazu-breves-apuntes-sobre-su-primera-conferencia-de-estados-parte-cop-y-una-ausencia-notoria-costa-rica-y-chile.html>
- **CEPAL. (2023).** Guía de implementación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/48494-acuerdo-regional-acceso-la-informacion-la-participacion-publica-acceso-la>
- **CEPAL. (2025).** Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. <https://www.cepal.org/es/acuerdodeescazu>
- **Global Witness. (2024).** Nearly 200 land and environmental defenders killed in 2023, mostly in Latin America. <https://earth.org/nearly-200-land-and-environmental-defenders-killed-in-2023-mostly-in-latin-america-global-witness-report-reveals/>
- **Human Rights Foundation. (2022).** The Cost of Defending the Environment in Latin America.
- **Le Point. (2025).** Entrevista al presidente Javier Milei. Febrero 2025.
- **Observatorio de Escazú. (2025).** Coordenadas para una democracia ambiental en Argentina. Fundación Ambiente y Recursos Naturales.
- **UNICEF. (2023).** El derecho a participar: Niñas, niños y adolescentes en el Acuerdo de Escazú. <https://www.unicef.org/lac/media/47111/file>

Autores



Micaela Tomasoni

Abogada por la UBA y Máster en Gestión Ambiental por la UNSAM, con especialización en políticas públicas ambientales y ESG.

Actualmente se desempeña como Coordinadora de Proyectos Estratégicos para la Sustentabilidad en Sustentabilidad Sin Fronteras (SSF), donde lidera proyectos de formación en cambio climático, adaptación y justicia ambiental. Con experiencia tanto en el sector público como privado, ha participado en el diseño e implementación de programas ambientales y capacitación para jóvenes, empresas y organizaciones. También es reconocida por su rol en la implementación del Acuerdo de Escazú: participó activamente como panelista en los eventos oficiales de la COP2 y COP3 del Acuerdo, representando a SSF en instancias clave de sensibilización, incidencia legislativa y seguimiento regional.

Autores



Mariano Villares

**Co-fundador y presidente de la Fundación
Sustentabilidad Sin Fronteras (SSF).**

Magíster en Gestión Ambiental (ITBA), abogado especializado en Derecho Ambiental (UBA) y en Cambio Climático (UNQ). Experto legal del IRAM para la norma ISO 14001. Cuenta con amplia trayectoria en asesoramiento sobre sustentabilidad, cambio climático y normativa ambiental. Ha liderado procesos de incidencia política y articulación multisectorial a nivel nacional y regional. Participó activamente en la COP1 y COP3 del Acuerdo de Escazú, e impulsó artículos, informes y campañas para promover su implementación efectiva en América Latina.

Sustentabilidad Sin Fronteras (SSF)

Es una organización argentina sin fines de lucro que promueve la acción climática, la democracia ambiental y la justicia intergeneracional en América Latina, con un enfoque especializado en cambio climático y amplia experiencia en procesos de acceso a la información y participación pública.

Desde sus inicios, ha acompañado activamente el proceso del Acuerdo de Escazú, participando en sus tres Conferencias de las Partes (COP1, COP2 y COP3), así como en espacios preparatorios y paralelos. A través de informes técnicos, artículos de opinión en medios nacionales e internacionales, y campañas de incidencia política, SSF ha contribuido a visibilizar la importancia del tratado y a fortalecer su implementación efectiva en la región.



Su trabajo combina monitoreo legal, producción de conocimiento, articulación multisectorial y acciones comunicacionales dirigidas a amplificar la voz de las personas defensoras del ambiente.

2. Marco Normativo Regional

2.1 Los principios del Acuerdo de Escazú y su implementación en la región

El Acuerdo de Escazú **se fundamenta en tres derechos clave** que constituyen la base de la democracia ambiental en América Latina y el Caribe: **el acceso a la información ambiental, la participación pública en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales**. Estos derechos están consagrados del artículo 5 al 8 del tratado y se consideran habilitantes para el ejercicio de otros derechos fundamentales, como la salud, el ambiente sano, la vida y la integridad personal.

Además, el tratado introduce un cuarto componente inédito a nivel internacional: **el reconocimiento del derecho a defender derechos en asuntos ambientales y la obligación de los Estados Parte de proteger a quienes ejercen esa labor**. Esta dimensión, establecida en el artículo 9, convierte al Acuerdo de Escazú en el primer tratado ambiental del mundo que incluye disposiciones específicas para la protección de personas defensoras. Dado su alcance y relevancia, este eje se desarrolla en profundidad en el apartado siguiente (2.2).

A diferencia de otros tratados internacionales, el Acuerdo de Escazú transforma estos principios en obligaciones jurídicas vinculantes para los Estados Parte, que deben adoptarse mediante marcos normativos, políticas públicas y mecanismos institucionales eficaces.



**3 derechos
claves**
**+1 componente
inédito a nivel
internacional.**

01 Acceso a la información ambiental

El derecho a acceder a información ambiental permite a la ciudadanía conocer de manera oportuna, comprensible y sin necesidad de justificar interés, los datos que obran en poder del Estado sobre el ambiente, los recursos naturales y los proyectos que puedan afectarlos. El Acuerdo establece la obligación de garantizar tanto la transparencia activa como la respuesta a solicitudes específicas. Desde su entrada en vigor, se han observado avances importantes en varios países.

En México, por ejemplo, el acceso a información ambiental ha permitido avanzar en procesos judiciales clave como el caso del Ejido Río Playa en Tabasco (ver capítulo 5.3). Sin embargo, la brecha digital, la falta de formatos accesibles y la opacidad persistente en sectores estratégicos (como el extractivo o el agroindustrial) siguen siendo desafíos.

02 Participación pública en procesos de toma de decisiones

La participación efectiva en asuntos ambientales permite a las personas incidir en decisiones que afectan su territorio y calidad de vida. El Acuerdo exige que los procesos participativos sean previos, inclusivos, interculturales y adecuados a cada contexto.

Un ejemplo relevante es el Plan de Implementación Participativa del Acuerdo de Escazú en Chile (PIPE 2024–2030), que incorporó 34 actividades presenciales y virtuales, alcanzando a más de 1.200 personas (Ministerio del Medio Ambiente, 2024). Asimismo, Colombia ha desarrollado mesas territoriales que intentan garantizar una participación efectiva de comunidades rurales e indígenas en la implementación de Escazú (ver capítulo 5.2). Estas experiencias demuestran que, cuando existe voluntad institucional, es posible avanzar hacia una participación real. No obstante, en muchos países, los procesos siguen siendo formales, tardíos o restrictivos.

03 Acceso a la justicia ambiental

El acceso a la justicia permite recurrir a instancias administrativas o judiciales para cuestionar decisiones que afectan el ambiente o los derechos asociados. El Acuerdo establece que estos mecanismos deben ser efectivos, imparciales, accesibles y con asistencia legal gratuita cuando sea necesario.

En la región existen avances importantes. Chile cuenta con Tribunales Ambientales especializados que han facilitado una justicia ambiental más ágil y especializada (ver capítulo 5.4). En Colombia, pese a las dificultades estructurales, la ratificación del Acuerdo de Escazú ha impulsado decisiones judiciales relevantes en defensa de personas defensoras ambientales (ver capítulo 5.2). Sin embargo, persisten barreras significativas, como la falta de independencia judicial en algunos países, la escasez de fiscales ambientales y la criminalización de quienes recurren al sistema de justicia para defender sus derechos.

04 Conexión integral de los derechos de acceso con la protección ambiental

Estos cuatro derechos (información, participación, justicia y protección de personas defensoras) conforman una estructura integral que sostiene la democracia ambiental.

Sin garantías efectivas en cada uno de estos pilares, no es posible asegurar la plena vigencia del Acuerdo ni proteger adecuadamente los derechos humanos ambientales. Este informe aborda precisamente los avances y desafíos regionales para transformar estos principios en realidades concretas.

En este marco, es fundamental tener presente el principio de no regresión, establecido en el artículo 3.c del Acuerdo de Escazú. Este principio establece que los Estados Parte no deben adoptar medidas que impliquen un retroceso en los niveles de protección ambiental y de derechos humanos ya alcanzados, salvo en circunstancias excepcionales y justificadas conforme al derecho internacional. Su vigencia cobra especial relevancia en contextos donde se verifican recortes presupuestarios, debilitamiento institucional o criminalización de la participación social, como ocurre actualmente en diversos países de la región.

2.2 El Plan de Acción Regional sobre Defensoras y Defensores

La protección efectiva de personas defensoras del ambiente en América Latina y el Caribe requiere más que el reconocimiento normativo: demanda herramientas concretas, mecanismos de seguimiento y voluntad política sostenida. En ese marco, la aprobación del Plan de Acción Regional sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en Asuntos Ambientales, durante la tercera Conferencia de las Partes (COP3) del Acuerdo de Escazú realizada en abril de 2024 en Santiago de Chile, constituye un avance sustantivo para operacionalizar el artículo 9 del tratado.

El Plan de Acción fue elaborado por el grupo de trabajo ad hoc de composición abierta, coordinado por Chile, Ecuador y Saint Kitts y Nevis, con el acompañamiento de la CEPAL

como Secretaría del Acuerdo y una significativa participación del público. Su proceso de construcción incluyó dos foros regionales, diversas instancias de consulta y la incorporación de aportes de organizaciones de la sociedad civil, pueblos indígenas, comunidades locales y personas defensoras de diferentes países.

El resultado es una hoja de ruta común, con una vigencia inicial de seis años (2024–2030), que busca guiar los esfuerzos de los Estados Parte para garantizar un entorno seguro, libre de amenazas e intimidaciones.



El plan se estructura en torno a cuatro ejes prioritarios interrelacionados:



Generación de conocimiento



Fortalecimiento de capacidades



Reconocimiento de la labor de las personas defensoras



Cooperación para la implementación nacional del plan Evaluación, seguimiento y revisión.

Estos ejes se traducen en una serie de acciones estratégicas, como la elaboración de diagnósticos nacionales, la creación de mecanismos de prevención, la capacitación de operadores judiciales y fuerzas de seguridad, el fortalecimiento de la asistencia legal gratuita, y la articulación con instituciones existentes que ya abordan situaciones de riesgo o violencia. Asimismo, se promueve la difusión de información accesible, la participación activa del público, y el establecimiento de alianzas con actores claves como organismos internacionales, bancos de desarrollo, academia y medios de comunicación.

El enfoque del plan es integral, e incorpora transversalmente las perspectivas de género, interseccionalidad, interculturalidad, territorialidad e intergeneracionalidad, reconociendo la diversidad de experiencias y condiciones de vulnerabilidad que atraviesan a las personas defensoras. Esta dimensión es clave en una región donde las violencias ambientales operan de forma diferencial y muchas veces invisibilizada.

A pesar de su carácter no vinculante, el Plan de Acción representa un compromiso político asumido por los Estados Parte, y su implementación debería reflejarse en leyes, políticas públicas, presupuestos y mecanismos institucionales concretos. Su puesta en marcha

requiere coordinación intersectorial, financiamiento sostenido, marcos normativos robustos y la garantía de espacios seguros y efectivos para la participación social. La sociedad civil, en este escenario, tiene un rol irremplazable en el monitoreo, la exigibilidad y la producción de conocimiento independiente que permita avanzar en el cumplimiento de este instrumento regional.

Tal como lo establece el propio Plan de Acción, las disposiciones relativas a la protección de personas defensoras no suponen el reconocimiento de nuevos derechos, sino la reafirmación de obligaciones ya asumidas por los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. Esta aclaración es fundamental para evitar interpretaciones restrictivas por parte de los gobiernos, y para reforzar el carácter vinculante del artículo 9 como parte integrante del tratado.

Por último, es dable destacar que al ser su aprobación muy reciente, por ello resulta apresurado evaluar su grado de implementación. Sin embargo, su existencia marca un nuevo estándar regional y plantea una oportunidad concreta para exigir a los Estados avances verificables y sostenibles en la protección de personas defensoras.

2.3 Obligaciones específicas de los Estados respecto a defensoras/es

El artículo 9 del Acuerdo de Escazú establece, por primera vez en un tratado internacional, una obligación jurídica específica de los Estados para proteger a las personas, grupos y organizaciones que defienden los derechos humanos en asuntos ambientales. Reconoce su rol fundamental en la promoción de la justicia ambiental y dispone que los Estados Parte deben garantizar un entorno seguro y propicio para el desarrollo de su labor, mediante medidas de prevención, protección, reparación e investigación ante cualquier amenaza, hostigamiento o agresión.

Este mandato implica que los Estados no sólo deben abstenerse de reprimir a personas defensoras, sino que tienen la responsabilidad activa de adoptar marcos legales, políticas públicas y protocolos institucionales que aseguren su protección efectiva. **También exige incorporar enfoques diferenciados para responder a los riesgos específicos que enfrentan mujeres defensoras, pueblos indígenas, juventudes, personas LGBTQ+ y comunidades rurales.**

Los capítulos 4 y 5 de este informe muestran con claridad que, en la práctica, la distancia entre estos compromisos y la realidad territorial sigue siendo profunda. A través de casos concretos documentados en Centroamérica y en países como Colombia, México, Chile, Argentina y Honduras, se observa cómo la aplicación del artículo 9 avanza de forma desigual, y en algunos contextos, es directamente inexistente.

A continuación se presentan avances, desafíos y tendencias en la región. ✓

01 Avances institucionales y normativos

- **Chile ha sido uno de los países que más ha avanzado en esta agenda.** El Plan de Implementación Participativa del Acuerdo de Escazú (PIPE 2024–2030) incluye una línea específica sobre protección de personas defensoras, construida de forma participativa. En paralelo, el Ministerio de Justicia aprobó en 2024 un Protocolo Interinstitucional de Protección para personas defensoras de derechos humanos. Aunque no se limita al ámbito ambiental, representa un primer paso hacia un marco de actuación estatal más articulado.
- **En Colombia,** tras la ratificación del Acuerdo en 2024, se reactivaron las Mesas Territoriales de Garantías en 22 departamentos y se fortaleció el Programa Integral para Mujeres Líderesas y Defensoras. También se implementaron medidas colectivas de protección, acciones de reconocimiento público y lineamientos preventivos. Sin embargo, el país sigue encabezando los rankings globales de violencia contra personas defensoras, lo que muestra la brecha entre el diseño institucional y la realidad en los territorios. **El capítulo 5.2 de este informe analiza en detalle cómo se combinan avances jurídicos y persistencia de riesgos estructurales.**

- **En México**, aunque no existe aún una política nacional vinculada directamente al artículo 9, hay avances relevantes. El caso del Ejido Río Playa, en Tabasco, donde se invocó el Acuerdo en un fallo judicial para anular un acto administrativo impuesto sin consulta previa, demuestra que los estándares del tratado pueden ser exigibles ante tribunales nacionales (ver capítulo 5.3). No obstante, el Mecanismo de Protección federal sigue siendo insuficiente para abordar los riesgos colectivos y estructurales que enfrentan comunidades que defienden el ambiente.



02 Aplicación limitada o desconectada

- **Argentina ratificó el Acuerdo de Escazú y fue uno de los primeros países en elaborar un instrumento nacional de planificación: el Plan Nacional para la Implementación del Acuerdo de Escazú, presentado en 2022 por el entonces Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.** Si bien fue construido con participación de organizaciones de la sociedad civil y organismos públicos, el plan no ha sido puesto en marcha, no cuenta con presupuesto asignado, cronograma ni mecanismos de evaluación. A la fecha, permanece sin aplicación efectiva. Tampoco se constituyó formalmente el Comité Nacional del Acuerdo, previsto como espacio de articulación multiactoral para su implementación. Ni se han desarrollado políticas públicas específicas para la protección de personas defensoras ambientales. Aunque existen normas que regulan el acceso a la información (Ley 25.831) y a la justicia ambiental (Ley 25.675), y una Unidad Ambiental en la Corte Suprema, estos instrumentos no están alineados con los estándares del artículo 9.
- **Otros países como Uruguay, Ecuador y Panamá han incorporado medidas parciales de protección en sus sistemas judiciales o normativas ambientales.** En Ecuador, el reconocimiento constitucional de los derechos de la naturaleza ofrece un marco jurídico avanzado, pero no se han traducido aún en garantías efectivas para quienes la defienden. En Uruguay, la existencia de una Sala de Medio Ambiente en la Suprema Corte es un antecedente importante, aunque limitado en su alcance territorial y sin protocolos de actuación específicos.

03 Falta de ratificación y contextos de alto riesgo

- **Brasil, Honduras, Guatemala y El Salvador** no han ratificado el Acuerdo de Escazú, pese a contar con algunos de los contextos más violentos para la defensa del ambiente. En Brasil, organizaciones como Human Rights Watch, Greenpeace y Oxfam han documentado niveles alarmantes de amenazas y ataques, especialmente en territorios indígenas de la Amazonía.
- **En Honduras, más de 30 defensoras y defensores fueron asesinados entre 2022 y 2024, y continúan los ataques en territorios como Guapinol.** El capítulo 4 de este informe analiza en profundidad cómo la violencia estructural, la militarización y la impunidad obstaculizan cualquier posibilidad real de implementar mecanismos de protección. La falta de marcos legales específicos y de voluntad política compromete gravemente la posibilidad de garantizar derechos básicos.
- **Guatemala y El Salvador** tampoco han ratificado el Acuerdo y no muestran avances significativos hacia su adhesión. Esta inacción debilita la coherencia regional y representa una oportunidad perdida para fortalecer la protección de comunidades en contextos altamente conflictivos.

04 Tendencias y desafíos comunes

Incluso en los países que han ratificado el Acuerdo, persisten desafíos estructurales:

- a) Ausencia de políticas públicas con enfoque interseccional
- b) Falta de presupuesto
- c) Escasa articulación entre niveles de gobierno
- d) Criminalización judicial, vigilancia estatal o paraestatal
- e) Desconocimiento del tratado por parte de operadores judiciales o fuerzas de seguridad.

La mayoría de las respuestas oficiales se centran en esquemas individuales de protección (como custodias o botones de alerta), sin abordar los factores de riesgo colectivos, territoriales y estructurales. Además, muchos países carecen de mecanismos de evaluación, seguimiento o transparencia que permitan medir la efectividad real de las medidas adoptadas.

El Plan de Acción Regional sobre personas defensoras, aprobado en la COP3 del Acuerdo de Escazú, brinda una hoja de ruta concreta. Define líneas estratégicas, metas e indicadores regionales que los Estados deben traducir en planes nacionales de acción. Pero su éxito dependerá de que exista voluntad política real, asignación de recursos y participación activa de la sociedad civil en su diseño, implementación y monitoreo.

Cerrar la brecha entre los compromisos asumidos en el artículo 9 y la protección efectiva en los territorios es uno de los principales desafíos para la credibilidad del Acuerdo de Escazú. Este informe busca visibilizar tanto los avances como las deudas pendientes, y para ello se apoya en casos documentados en los capítulos 4 y 5, que reflejan los distintos grados de implementación y omisión en América Latina y el Caribe.

Bibliografía

- **Acuerdo de Escazú. (2018).** Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. CEPAL.
<https://repositorio.cepal.org/handle/11362/43595>
- **Amnesty International. (2024).** Guatemala: Todo el sistema en contra. Criminalización de mujeres operadoras de justicia y defensoras de derechos humanos en Guatemala (Índice AMR 34/7912/2024).
<https://www.amnesty.org/es/documents/amr34/7912/2024/es/>
- **CEPAL. (2023).** Guía de implementación del Acuerdo de Escazú.
<https://www.cepal.org/es/publicaciones/48494-acuerdo-regional-acceso-la-informacion-la-participacion-publica-acceso-la>
- **CEPAL. (2024).** Plan de Acción Regional sobre defensoras y defensores de derechos humanos en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe. Aprobado en la COP3 del Acuerdo de Escazú.
<https://acuerdodeescazu.cepal.org/cop3/es/documentos>
- **Fundación Berta Cáceres. (2023).** Balance de protección a defensoras en Honduras a 7 años del asesinato de Berta.
- **Global Witness. (2024).** Standing firm: The land and environmental defenders on the frontlines of the climate crisis.
- **Human Rights Watch. (2024).** World Report 2024: Events of 2023. Capítulo sobre Brasil y Amazonía.
<https://www.hrw.org/world-report/2024>
- **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Argentina. (2022).** Plan Nacional para la Implementación del Acuerdo de Escazú.
<https://www.argentina.gob.ar/ambiente/escazu/plan-nacional>
- **Ministerio del Medio Ambiente, Chile. (2024).** Plan Nacional de Implementación Participativa del Acuerdo de Escazú 2024–2030 (PIPE).
<https://mma.gob.cl/wp-content/uploads/2024/04/Plan-Nacional-de-implementacion-participativa-del-Acuerdo-de-Escazu-Chile-2024-2030.pdf>
- **Observatorio de Escazú. (2025).** Coordinadas para una democracia ambiental en Argentina. Fundación Ambiente y Recursos Naturales.
- **Oxfam Brasil. (2023).** Violência e resistência: defensores de direitos na Amazônia brasileira.
<https://www.oxfam.org.br>
- **Poder Judicial de México. (2023).** Sentencia del caso Ejido Río Playa c/ Semarnat. Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Autores



Micaela Tomasoni

Abogada por la UBA y Máster en Gestión Ambiental por la UNSAM, con especialización en políticas públicas ambientales y ESG.

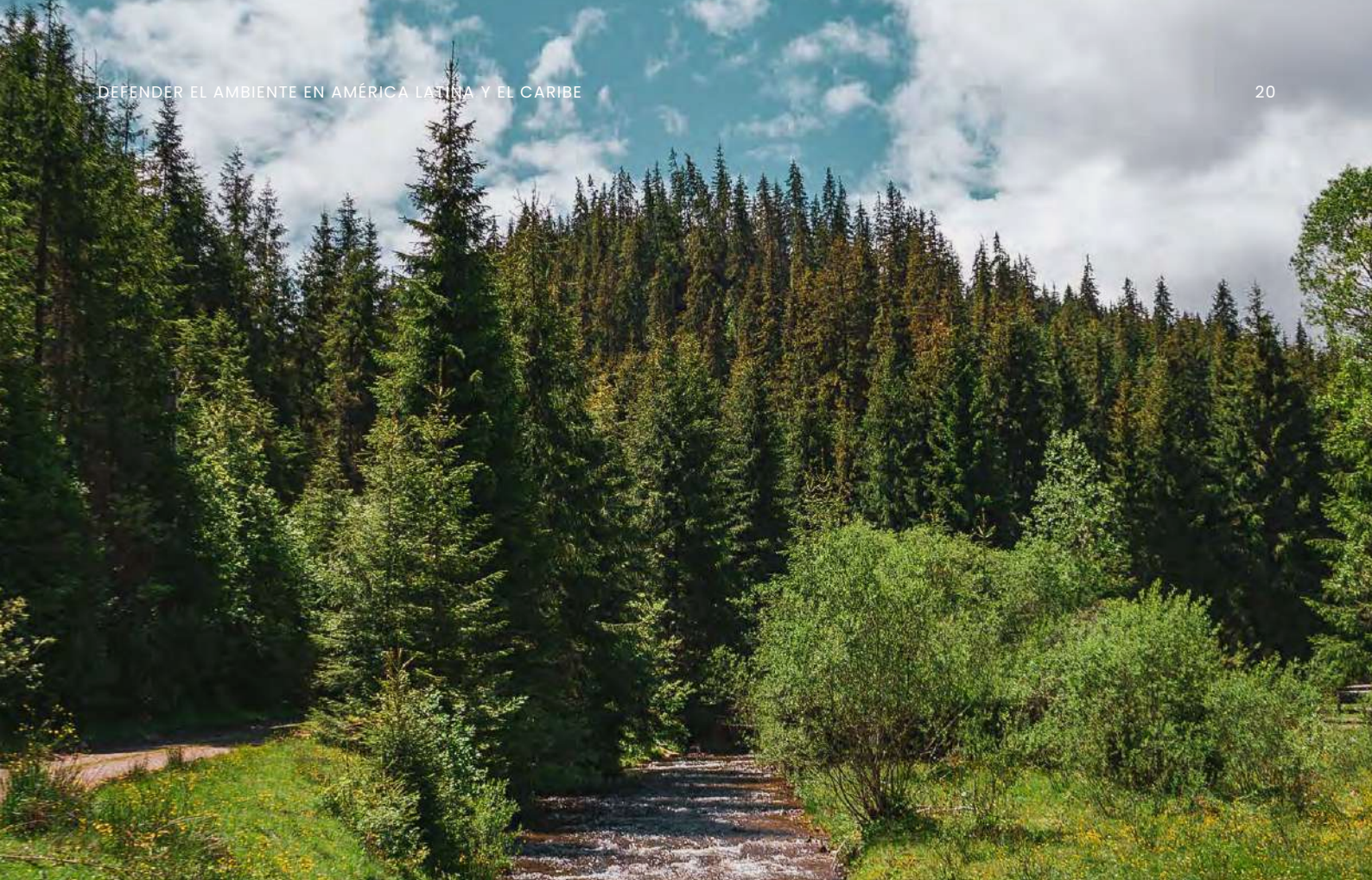
Actualmente se desempeña como Coordinadora de Proyectos Estratégicos para la Sustentabilidad en Sustentabilidad Sin Fronteras (SSF), donde lidera proyectos de formación en cambio climático, adaptación y justicia ambiental. Con experiencia tanto en el sector público como privado, ha participado en el diseño e implementación de programas ambientales y capacitación para jóvenes, empresas y organizaciones. También es reconocida por su rol en la implementación del Acuerdo de Escazú: participó activamente como panelista en los eventos oficiales de la COP2 y COP3 del Acuerdo, representando a SSF en instancias clave de sensibilización, incidencia legislativa y seguimiento regional.



Mariano Villares

Co-fundador y presidente de la Fundación Sustentabilidad Sin Fronteras (SSF).

Magíster en Gestión Ambiental (ITBA), abogado especializado en Derecho Ambiental (UBA) y en Cambio Climático (UNQ). Experto legal del IRAM para la norma ISO 14001. Cuenta con amplia trayectoria en asesoramiento sobre sustentabilidad, cambio climático y normativa ambiental. Ha liderado procesos de incidencia política y articulación multisectorial a nivel nacional y regional. Participó activamente en la COP1 y COP3 del Acuerdo de Escazú, e impulsó artículos, informes y campañas para promover su implementación efectiva en América Latina.



Sustentabilidad Sin Fronteras (SSF)

Es una organización argentina sin fines de lucro que promueve la acción climática, la democracia ambiental y la justicia intergeneracional en América Latina, con un enfoque especializado en cambio climático y amplia experiencia en procesos de acceso a la información y participación pública.

Desde sus inicios, ha acompañado activamente el proceso del Acuerdo de Escazú, participando en sus tres Conferencias de las Partes (COP1, COP2 y COP3), así como en espacios preparatorios y paralelos. A través de informes técnicos, artículos de opinión en medios nacionales e internacionales, y campañas de incidencia política, SSF ha contribuido a visibilizar la importancia del tratado y a fortalecer su implementación efectiva en la región.



Su trabajo combina monitoreo legal, producción de conocimiento, articulación multisectorial y acciones comunicacionales dirigidas a amplificar la voz de las personas defensoras del ambiente.



3. Lecciones del Tercer Foro sobre Defensoras y Defensores

3.1 El primer foro de defensoras/es en el caribe



El tercer Foro de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en Asuntos Ambientales fue el primer Foro que tuvo lugar en el caribe.

Del 7 al 10 de abril de 2025, Saint Kitts y Nevis fue escenario de un Foro en el que el público de América Latina se reunió con el público caribeño. Indudablemente, el encuentro con personas defensoras de el caribe fue el punto más alto de este tercer Foro. El mayor inconveniente estuvo dado por los altos costos económicos que significó viajar hasta Saint Kitts y Nevis. Esto tuvo un impacto negativo en la participación proveniente desde América Latina. La escasa participación se dio no sólo respecto de la sociedad civil sino también de representantes de los Estados Parte.



Foto proporcionada por St. Kitts Tourism Authority

07 abril

Fue **presentada la hoja de ruta** para la implementación del Acuerdo de Escazú en Saint Kitts and Nevis.

08 abril

Fue **inaugurado oficialmente el Foro**. Se produjo un diálogo de alto nivel sobre el liderazgo político de las mujeres en la protección ambiental, seguido por un primer panel, que abordó los desafíos y riesgos que enfrentan las personas defensoras desde una perspectiva regional y multidisciplinaria.

09 abril

Se **dieron sesiones plenarias con paneles, diálogos y mesas redondas**, que profundizaron en el diagnóstico de la situación actual de las personas defensoras, sus desafíos y las respuestas de los Estados y otros actores.

10 abril

Se **destacó por la transversalización de la perspectiva de género en la implementación del Acuerdo, con énfasis en personas defensoras**. Las mesas de trabajo presentaron sus conclusiones al pleno, y se ofrecieron talleres de capacitación sobre acceso a la justicia y seguridad digital, fortaleciendo así el conocimiento práctico de los participantes¹.

Un programa para implementar el Plan de acción de Defensores



Lily Plaza (Fiscalía del Medio Ambiente) FIMA



En 2024, durante la COP3 en Santiago de Chile, se aprobó el **Plan de acción sobre Defensoras y Defensores de derechos humanos en asuntos ambientales**. Previamente a la celebración del tercer Foro, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) llevó adelante una encuesta para la elaboración del programa de implementación del plan de acción sobre defensoras y defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales².

¹ <https://www.cepal.org/es/notas/concluye-exitosamente-tercer-foro-defensoras-defensores-derechos-humanos-asuntos-ambientales>

² <https://publicoescazu.cepal.org/es-CL/projects/questionnaire-for-the-elaboration-of-the-implementation-programme-of-the-action-plan-on-human-rights-defenders-on-environmental-matters>

Desde FARN completamos esa encuesta con las siguientes propuestas:

- **La difusión de encuestas anónimas** dirigidas a personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales podrían resultar de utilidad para un diagnóstico regional. En efecto, el anonimato permitiría a defensoras y defensores poder revelar las amenazas a las que se enfrentan en sus respectivos Estados sin necesidad de exponerlos y, por ende, protegiéndolos de potenciales represalias de parte de las autoridades denunciadas.
- **Difundir** las historias de vida y de lucha de los grupos y de las personas defensoras a través de revistas, documentales, entrevistas, etc.
- **Garantizar la participación** temprana y efectiva del público en la generación de lineamientos regionales que sean de utilidad a través de audiencias, consultas y talleres.
- **Generar una estandarización de planes** de implementación nacional y hojas de ruta a fin de que existan enfoques comunes pero a la vez respetando los matices propios de cada Estado.
- **Articular** con mesas de trabajo técnicas del sistema interamericano de derechos humanos para conocer su experiencia y metodología y analizar su posibilidad de incorporación.
- **Generar un sistema de semáforo** (verde, amarillo, rojo) señalando de qué manera los países y regiones respetan y garantizan un entorno propicio para personas defensoras.
- **Generar en Foros y COPs** un espacio concreto para Clínicas jurídicas de cada región.
- **Las actividades de capacitación** deberán llevarse a cabo en territorios en los que los derechos humanos y ambientales se encuentran actualmente amenazados.
- **Enfocar los mayores esfuerzos de capacitación** de operadores judiciales en los poderes judiciales subnacionales.
- **Aprobar la celebración de eventos paralelos en el marco de las COPs** en los que la sociedad civil aborde los ejes prioritarios y las acciones estratégicas previstas en el plan de acción

Durante el desarrollo del tercer Foro de Defensores, se analizaron los resultados cuantitativos de la encuesta promovida por la CEPAL. Sin embargo, no hubo un análisis cualitativo enfocado en el contenido de las respuestas ni en los alcances de las propuestas brindadas por las personas defensoras y la sociedad civil.

Action Hub, un espacio del público, para el público y por el público



A diferencia de las COPs, en los Foros de Defensores no existen espacios de participación a través de eventos paralelos. Ello ubica al público en un lugar de mero espectador. Esta paradoja comenzó a ser resuelta en el tercer Foro a partir del espacio de intercambio para la acción y la defensa ambiental (Action Hub). Se trata de un espacio para conectar y reconocer el trabajo, proyectos e iniciativas de personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales.

En este marco, a través de una conversación dinámica con el público, desde FARN compartimos el trabajo del Observatorio Ambiental y Climático para la implementación del Acuerdo de Escazú en Argentina en lo que respecta a la generación de conocimiento sobre los derechos de acceso a la información, participación y justicia ambiental, así como la importancia de fortalecer la protección de quienes defienden el ambiente. En particular, destacamos la investigación de Delfina Vila Moret y Micaela Bonafina, pertenecientes al Centro de Derecho Ambiental (CeDAF-UBA), que tuvo como resultado un documento que recopila las definiciones de “defensores de los derechos humanos y defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales” recogidas de documentos de la Organización de las Naciones Unidas, del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, de la Unión Europea y de la Unión Africana, así como también de organizaciones ambientales internacionales, organizaciones de la sociedad civil y de la doctrina y regulación estatal de países de la región. Para ello, copiaron documentos oficiales de Estados de diferentes regiones que han elaborado planes y/o políticas públicas acerca de defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, o bien cuentan con jurisprudencia relativa a dicha temática.

Asimismo, durante el Action Hub, nos referimos al trabajo del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) que examina la situación de defensores y defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales en la Argentina. Este abordaje presenta casos seleccionados que ejemplifican distintos tipos de agresiones y violencias que enfrentan los defensores ambientales, desde la criminalización de su protesta hasta la omisión de protección por parte del Estado^[3].

El Action Hub fue un espacio de intercambios sumamente enriquecedor para el público. Vale la pena reiterar este esquema aunque es necesario repensar la metodología. El hecho de que diferentes mesas se desarrollarán de manera simultánea obligaba a elegir una actividad mientras se desarrollaban otras igualmente atractivas e interesantes.

Las mesas redondas también constituyeron un espacio de intercambio altamente positivo en el que el público abandonó el lugar pasivo de escucha para poder opinar, dialogar e intercambiar ideas y reflexiones. Resulta crucial potenciar las mesas redondas en futuros foros.

³ <https://farn.org.ar/wp-content/uploads/2025/06/Coordenadas-para-una-democracia-ambiental-en-Argentina-Observatorio-de-Escazu.pdf>

Desafíos en la implementación del artículo 9

Las intervenciones de **Irene Murillo** (representante electa del público), **Sara Nuero** (Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas en Derechos Humanos) y **Karol Sanabria** (Ambiente y Sociedad-Colombia) se centraron en la implementación del plan de acción sobre defensoras y defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, destacando sus perspectivas desde el público, organismos internacionales y la sociedad civil, respectivamente.

Irene Murillo



Enfatizó que la forma principal de avanzar en la implementación del plan de acción es siempre con la participación significativa del público, a pesar de los retos que esto implica. A su vez, destacó que el diagnóstico regional es la tarea inmediata y fundamental para los próximos meses, ya que servirá de base para muchos otros trabajos del plan. Este diagnóstico debe conocer, sensibilizar y difundir información sobre la situación, derechos y papel de las personas defensoras, incluyendo el número y tipos de vulneraciones, instrumentos de protección y sanción, y prácticas comunitarias de autoprotección. Reflexionó sobre la necesidad de financiamiento y apoyos para la implementación del plan y la creación de redes de solidaridad que permitan el apoyo mutuo y fortalezcan la acción.

Sara Nuero



Señaló que América Latina sigue siendo la región más peligrosa para ejercer la defensa de los derechos humanos, persistiendo detenciones arbitrarias, amenazas, violencia y criminalización. Ofreció datos concretos de denuncias de ataques en Honduras, Guatemala y Colombia. Asimismo, destacó que las tácticas de intimidación y violencia a menudo cuentan con el apoyo explícito de actores estatales, lo que complica la defensa de derechos humanos. También elogió la participación de defensores y la sociedad civil en la elaboración de planes nacionales de protección en países como Uruguay, Chile, Panamá y México como una buena práctica. Durante su discurso, se detuvo en el peligro que implican las narrativas estigmatizantes que presentan a los defensores como obstáculos al desarrollo. Y, alertó sobre la evolución de los ataques, incluyendo campañas de difamación en redes sociales, uso indebido de figuras legales (SLAPP), vigilancia e intimidación digital.

Karol Sanabria



Resaltó que la mejor forma de avanzar en la implementación es con la participación del público, especialmente de las defensoras y defensores ambientales, quienes conocen de primera mano las necesidades y soluciones. Para ello, es vital superar la tendencia de priorizar la protección individual sobre la colectiva, visibilizando los aportes de pueblos indígenas, afrodescendientes, campesinos y comunidades locales.

Karol reafirmó el papel clave de la sociedad civil y el público en la veeduría y el monitoreo del plan de acción, aportando datos y recomendaciones para los informes estatales.

Autoprotección y prevención

Tomás Severino



(Alianza por los Defensores de la Tierra, los Pueblos Indígenas y el Medio Ambiente) se centró en las prácticas de autoprotección colectiva desarrolladas por grupos y comunidades como respuesta a la violencia, especialmente en un contexto de macrocriminalidad y alianzas entre actores políticos, económicos y criminales en América Latina y el Caribe. Algunos ejemplos de medidas colectivas son las guardias comunitarias en pueblos indígenas y rurales, protocolos de comunicación para viajes en territorio y redes subnacionales, transfronterizas y regionales de apoyo.

Javier Garate



(Global Witness) abordó los mecanismos de prevención, protección y sanción de ataques letales contra defensores ambientales. Presentó una crítica a mecanismos regionales e internacionales por considerar que las medidas cautelares y provisionales de la Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos se han debilitado y son problemáticas, a menudo implicando procesos de revictimización para las víctimas.

América Latina lidera en cifras de ataques:

COLOMBIA BRASIL MÉXICO HONDURAS

461 401 203 149

entre 2012 y 2023

Estos países tienen mecanismos de protección, pero las cifras muestran que son insuficientes.

Leonardo Menin



(Ministerio Público del Estado del Río Grande do Sul, Brasil) expuso la situación de los mecanismos de protección en Brasil, un país que, aunque ha firmado el Acuerdo de Escazú, aún no lo ha ratificado. Según Leonardo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha jugado un papel fundamental en el diagnóstico y perfeccionamiento de los mecanismos brasileños a través de condenas en casos específicos. A saber:

- **Caso Nogueira de Carvalho vs. Brasil (2006)**
Impulsó la Política Nacional, reconociendo el deber de los estados de facilitar el trabajo de los defensores, protegerlos e investigar eficazmente las violaciones.
- **Caso Sales Pimenta vs. Brasil (2022)**
Diagnosticó debilidades del Programa Nacional, incluyendo su inestabilidad (por ser decreto), bajo nivel de ejecución presupuestaria, implementación no uniforme, requisitos restrictivos para beneficiarios, falta de participación paritaria de la sociedad civil y ausencia de análisis de riesgo individual. Determinó la necesidad de un protocolo de investigación con perspectivas regionales, de género y étnicas, y un grupo de trabajo para combatir la impunidad estructural y crear un sistema nacional de datos.
- **Caso Muniz da Silva vs. Brasil (2025)**
Determinó descentralizar y reforzar unidades especializadas en áreas de alto riesgo (rurales, Amazonía), adoptar un enfoque diferenciado, establecer protocolos de respuesta inmediata (asilos temporales, herramientas tecnológicas), fortalecer la financiación y la coordinación interinstitucional.

Buenas prácticas y desafíos

Durante el Foro fue presentado el informe "Buenas prácticas y desafíos en la investigación de delitos cometidos contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas"^[4] elaborado por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas, de México. Este documento representa un estudio de casos que profundiza en las actividades investigativas y procesales llevadas a cabo en nueve expedientes de investigación. De estos nueve casos, tres culminaron en sentencias condenatorias, fortaleciendo las actuaciones de los operadores de justicia y los tomadores de decisiones.

El informe pone de relieve la necesidad de mejorar la capacidad de quienes investigan y juzgan los ataques a personas defensoras como forma de combatir la impunidad. Estas buenas prácticas, se enmarcan dentro de una estrategia amplia de protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas.



Foto: Facebook @Island Innovation

El liderazgo de las Defensoras

Para concluir este artículo enfocado en un Foro en el que la transversalización de la perspectiva de género ocupó un lugar preponderante, considero oportuno detener la mirada en el discurso de Whitney Melinard, joven indígena del pueblo Calinago de Dominica y líder de la Red Caribeña de Jóvenes y Medio Ambiente. Ella ofreció una perspectiva profundamente arraigada en la experiencia comunitaria y la vulnerabilidad ante la crisis climática. Justamente, para los jóvenes de la región, el cambio climático no es un concepto abstracto, sino una crisis tangible que amenaza su futuro, su seguridad y sus medios de vida.

Whitney nos invita a ver más allá de los aspectos económicos de la crisis climática y a no olvidar las pérdidas intangibles como el conocimiento ancestral, los sueños perdidos, la ansiedad y el pesimismo que enfrentan los jóvenes. En este sentido, esta joven lideresa indígena describe al Acuerdo de Escazú como un **"escudo que protege nuestro trabajo y la tierra"** y nos habla de la necesidad de construir puentes entre culturas, países e identidades para un futuro colectivo más equitativo y sostenible, y para transformar la fragmentación en acción. Precisamente, esa es la fórmula para desarrollar una fuerza colectiva e imparable que consolide la democracia ambiental en América Latina y el caribe brindando un entorno de seguridad y protección a defensoras y defensores de derechos humanos en asuntos ambientales. Sin defensores, no hay ambiente.

⁴ <https://hchr.org.mx/publicaciones/buenas-practicas-y-desafios-en-la-investigacion-de-delitos-cometidos-contra-personas-defensoras-de-derechos-humanos-y-periodistas/>

Autores



Cristian Fernández

Abogado UBA. Coordinador de Legales en FARN.

Profesor en las materias Evaluación de Impacto Ambiental, Derechos de la Naturaleza y Litigios Ambientales y Climáticos en la Facultad de Derecho UBA.

FARN



Es una organización independiente, no partidaria, comprometida con la protección del ambiente y la defensa de los derechos humanos. Mediante la producción de conocimientos, la incidencia en políticas públicas y el trabajo junto a las comunidades aportamos al bienestar de la sociedad y al respeto por la integridad ecológica, con enfoque intergeneracional y de género

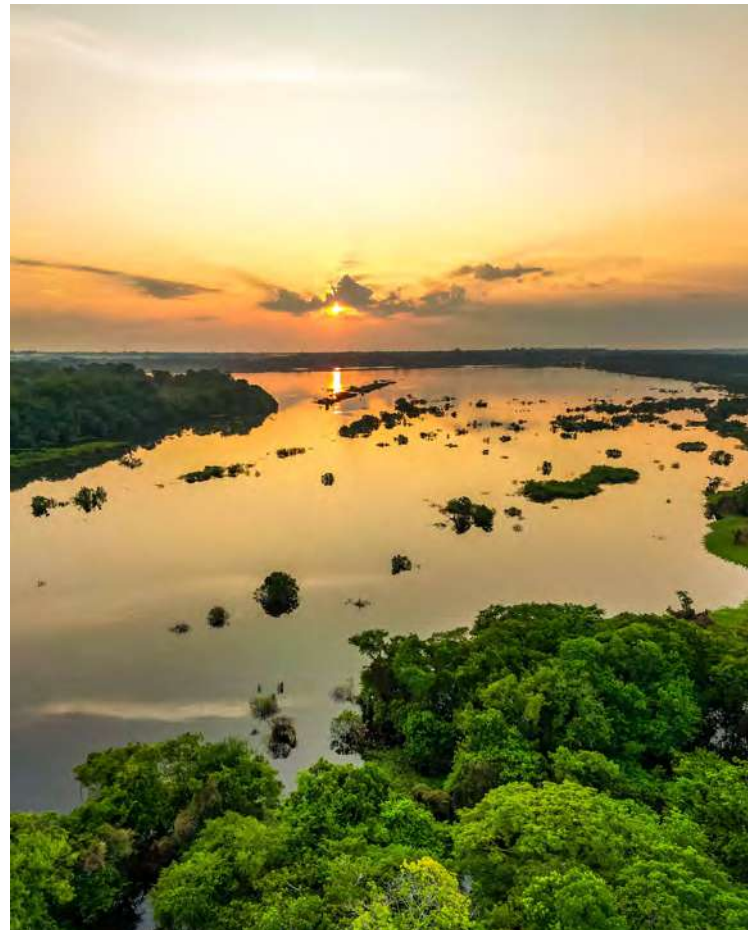


3.2 Aprendizajes y reflexiones hacia la COP30 y la COP4 del Acuerdo de Escazú

El Tercer Foro de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en Asuntos Ambientales, realizado en Basseterre, San Cristóbal y Nieves, en abril de este año, junto con la reciente Opinión Consultiva 32/2025 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, constituyen hitos fundamentales para fortalecer la implementación del Acuerdo de Escazú y su integración con la agenda climática regional. Ambos acontecimientos reflejan la urgencia y relevancia de avanzar hacia un marco más coherente, ambicioso y articulado en materia de derechos humanos y justicia ambiental.

La Opinión Consultiva reconoció, por primera vez, el derecho humano autónomo a un clima seguro y estable, estableciendo obligaciones vinculantes para los Estados en la protección de derechos frente a la crisis climática. Además, subrayó la importancia de garantizar el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia ambiental, particularmente en contextos de desigualdad estructural y vulnerabilidad.

Este pronunciamiento no solo refuerza los principios del Acuerdo de Escazú, sino que los proyecta como parte de una arquitectura normativa regional que exige respuestas integrales. La protección de defensoras y defensores ambientales, la prevención de conflictos socioambientales y la promoción de una gobernanza participativa deben ser componentes centrales de cualquier política climática y en materia de derechos humanos.



De cara a la COP30 de Cambio Climático a fines del presente año y la COP4 del Acuerdo de Escazú en abril del próximo año, este marco representa una oportunidad estratégica.

Ambos procesos deben avanzar de manera complementaria, y no fragmentada, reconociendo que la justicia climática, la democracia ambiental y los derechos humanos no son agendas separadas, sino profundamente interdependientes.

Algunas reflexiones y consideraciones para lo que viene por delante

01

Mayor articulación

La Opinión Consultiva refuerza la necesidad de una integración real entre las agendas climática y de derechos humanos. ¿Cómo garantizamos que los compromisos climáticos, como las NDCs, incorporen el enfoque de derechos de acceso del Acuerdo de Escazú? ¿Qué marcos de trabajo conjunto pueden consolidarse entre los espacios de Escazú, biodiversidad y CMNUCC para evitar superposiciones o vacíos de implementación?

02

Ante el retroceso, mayor integralidad

La contracción de instituciones ambientales y la escasez presupuestaria en muchos países plantea desafíos graves para aplicar políticas públicas ambiciosas. En ese escenario, la articulación de agendas puede ser una herramienta para sostener derechos. ¿Cómo garantizar la implementación de Escazú cuando los equipos son reducidos y los recursos limitados? ¿Cómo fortalecer posiciones estatales integrando agendas ambientales para una acción más eficiente?

03

Con reconocer a las personas defensoras no alcanza

La visibilidad y reconocimiento simbólico son fundamentales, pero insuficientes. Se requieren acciones concretas, indicadores, presupuestos, políticas preventivas y diálogo institucional. ¿Están los Estados Parte implementando medidas efectivas? ¿Existen mecanismos de protección integrales? ¿Participan las defensoras en la toma de decisiones? ¿Estamos hablando lo suficiente de prevención a nivel regional y nacional?

04

La participación pública como guía

Escazú ofrece herramientas claras para fortalecer la participación en procesos nacionales e internacionales. Para ello, se necesita mayor interacción entre quienes trabajan las agendas climáticas y quienes impulsan Escazú: ¿cómo facilitar el conocimiento mutuo y la coordinación estratégica entre ambos espacios en un contexto de achicamiento y repliegue de la sociedad civil por la crisis financiera del sector?

05

Escazú aún es desconocido

El bajo nivel de conocimiento sobre el Acuerdo limita sus posibilidades de incidencia. ¿Se están realizando campañas y acciones concretas para darlo a conocer? ¿O depende de los esfuerzos y posibilidades de, en mayor medida, la sociedad civil? ¿Qué estrategias de divulgación son necesarias para generar apropiación social e institucional? ¿Cómo llegar a actores estatales, comunidades alejadas, medios de comunicación y sectores educativos para ampliar su impacto? ¿Qué hay que hacer para que quienes lo deben implementar (principalmente en los Poderes Ejecutivos y Judiciales) lo conozcan y comprendan?

06

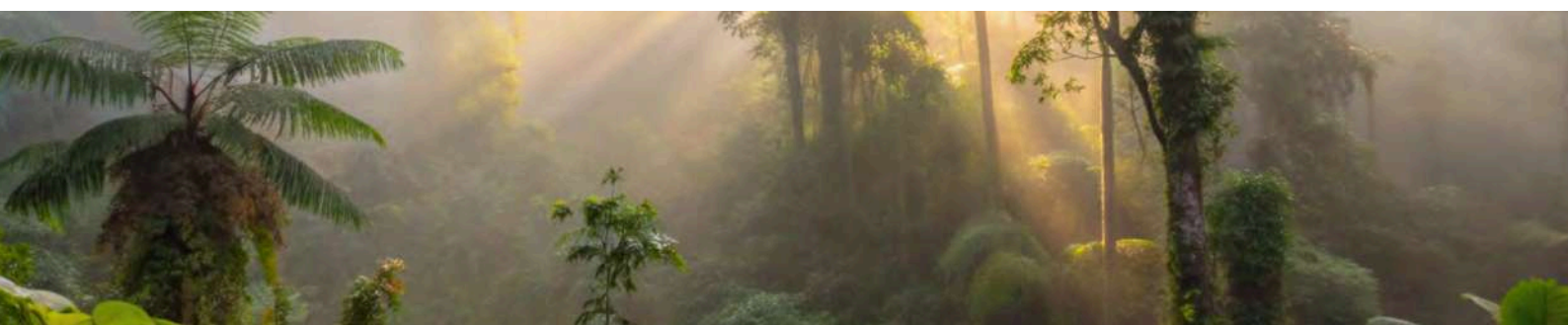
Ventana de oportunidad

La previa de la COP30 en Belém representa una oportunidad estratégica para que Brasil, finalmente, se convierta en Estado Parte del Acuerdo de Escazú. Ratificar el acuerdo antes o durante la cumbre enviaría una señal contundente a nivel regional y podría impulsar a otros países —como Guatemala— a avanzar en la misma dirección, aun con contextos y desafíos diferentes. Hay quienes advierten que, si Brasil no se suma ahora, siendo anfitrión y con el protagonismo que está asumiendo, será difícil imaginar que lo haga después. Para que Escazú gane peso político y despegue en la región, es clave que un país como Brasil lo respalde. Su adhesión marcaría un punto de inflexión y permitiría proyectar un nuevo ciclo de relevancia regional y global para el acuerdo.

07

Obstáculos para la participación de la sociedad civil en la COP30

Desde que se anunció que la COP30 se celebraría en Brasil, hubo entusiasmo en toda la región por volver a tener, después de más de una década (la última fue la COP20 en Perú, en 2014), una cumbre climática en América Latina y el Caribe. Sin embargo, en los últimos meses han crecido las alarmas: los precios del alojamiento en Belém se han disparado —superando incluso los de ciudades globales—, lo que está limitando seriamente la participación. A esto se suma un contexto crítico de financiamiento para la sociedad civil, especialmente en una región históricamente subpriorizada por la cooperación y la filantropía internacional. Así, a pesar del entusiasmo inicial, las posibilidades de una participación amplia, diversa y representativa de la sociedad civil latinoamericana y caribeña parecen achicarse cada vez más.



Algunas preguntas hacia la COP30 y la COP4

- ¿Es posible soñar con una región articulada, coordinada y que trabaje en pos de objetivos comunes?
- ¿Cómo se traducen las obligaciones de la Opinión Consultiva 32/2025 de la Corte IDH en políticas y presupuestos concretos a nivel nacional?
- ¿Qué mecanismos de cooperación regional pueden acelerar una implementación ambiciosa y articulada de Escazú?
¿Cómo garantizar la participación segura y efectiva de personas defensoras en espacios de decisión nacional e internacional?
- ¿Qué estrategias de comunicación y formación pueden democratizar el conocimiento sobre el Acuerdo?
- ¿Cómo avanzar hacia una arquitectura institucional integral entre Escazú, el Acuerdo de París y el Convenio de Biodiversidad?

Conclusión

La COP4 del Acuerdo de Escazú y la COP30 de Cambio Climático pueden ser instancias decisivas para redefinir el papel de América Latina y el Caribe en la gobernanza ambiental global. En un contexto de crisis climática, fragmentación política y retrocesos institucionales, urge construir una agenda ambiental común, coherente y transformadora.

Desde mi rol como Representante Electo del Público, creo que este es el momento de ampliar las conversaciones, sumar actores diversos y exigir voluntad política. Mientras sigamos siendo pocos quienes empujamos estas agendas, su relevancia seguirá siendo marginal. La esperanza que generaron el Acuerdo de Escazú y el Acuerdo de París no debe agotarse: debe renovarse con compromisos tangibles, acciones sostenidas y participación masiva. La región necesita una voz clara, potente y colectiva que impulse la profunda y rotunda transformación que necesitamos con urgencia. Es tarde, pero todavía estamos a tiempo.

Autores



Mijael Kaufman Falchuk

Es abogado con orientación en Derecho Internacional Público por la Universidad de Buenos Aires donde también es docente.

Es uno de los Representantes Electos del Público por el Acuerdo de Escazú y es uno de los cofundadores de Consciente Colectivo donde actualmente es el director operativo. Conduce el podcast Rato.

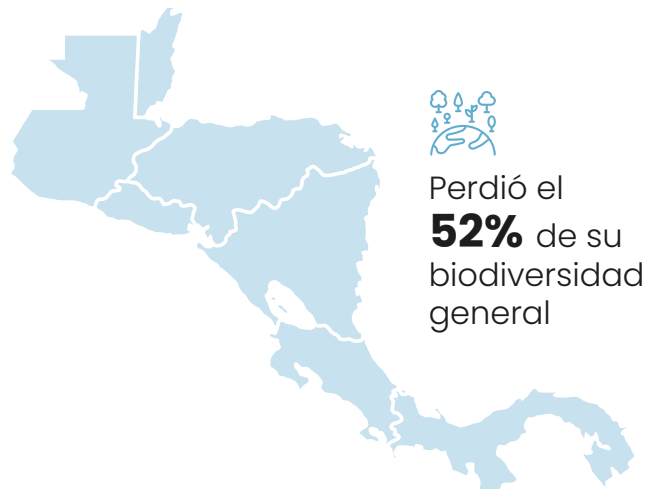
4. Centroamérica: defensores y defensoras desamparados

4.1 Contextualización de Centroamérica

Centroamérica es una región extraordinariamente rica en biodiversidad. De acuerdo con la Asociación Centroamericana Centro Humboldt (ACCH), **en esta área se concentra el 12% de las costas de Latinoamérica y alberga aproximadamente el 8% de la biodiversidad mundial, distribuida a lo largo de su territorio** (Asociación Centroamericana Centro Humboldt [ACCH], 2023).

Desde arrecifes y manglares hasta bosques tropicales y cadenas volcánicas, la ubicación geográfica de Centroamérica, rodeada por los océanos Pacífico y Atlántico, ofrece a sus habitantes la posibilidad de convivir con una amplia variedad de ecosistemas y niveles de biodiversidad. No obstante, de acuerdo con la Estrategia Regional Ambiental Marco (ERAM 2021–2025) CCAD/SICA, Centroamérica **“ha perdido un 52% de su biodiversidad general y un 34% de suelos”**.

En general, el contexto político y socioeconómico de la región es una de las principales causas de la pérdida de biodiversidad y el limitado control y protección de los recursos naturales.



A su vez, la agricultura es una de las principales actividades económicas de la región. De acuerdo con un reporte publicado en 2023 **más del 5,376 km² de bosque desaparecieron entre 2001 y 2010 en Centroamérica**, a causa de la ganadería, agricultura a gran escala, monocultivos, deforestación ilegal y un gran crecimiento poblacional (Ortiz et al, 2023). En específico, **del 2001 al 2010 más de 6,866 km² de bosque fueron convertidos en tierras agrícolas en la región de Guatemala, Honduras y El Salvador**.

Con relación a esto, el **Corredor Seco Centroamericano**, mismo que se extiende por Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua y Costa Rica se ha identificado como una de las zonas más **afectadas por la variabilidad climática**, provocando altos niveles de pobreza, pérdida de cosechas, inseguridad alimentaria y desplazamientos poblacionales en la región (Nakamura et al, 2024). Esto, sumado a las sequías prolongadas, aumento de temperaturas y lluvias irregulares ha provocado patrones irregulares de migración y desplazamiento forzado de cientos de personas en la región.

De igual manera, la crisis ambiental en la región Centroamericana se enfrenta a otro reto, la debilidad institucional en materia de gobernanza climática, donde la falta de espacios de participación, falta de acceso a la información y de garantías de protección social representan una constante amenaza a la vida de defensoras y defensores de la región.

En este sentido, **el Acuerdo de Escazú representa una herramienta y mecanismo de protección de carácter urgente en la región**, donde derechos fundamentales como el acceso a la información y la participación ciudadana se encuentran en situación de vulnerabilidad día a día. Asimismo, la firma y ratificación del Acuerdo de Escazú para países como Guatemala, Honduras, El Salvador y Costa Rica simboliza un mayor compromiso ambiental a nivel país, donde se reconoce el derecho a un ambiente saludable, donde existen garantías de protección a la vida de defensoras y defensores ambientales, un territorio donde se impulsa la justicia climática.



4.2 Vulnerabilidad en la región



Centroamérica ha sido señalada como una de las regiones más vulnerables del mundo, debido a múltiples factores interrelacionados de los que se destacan los riesgos derivados de contextos políticos inestables, debilidades en la gobernanza, dinámicas arancelarias internacionales desfavorables, el avance del cambio climático y la expansión de modelos extractivistas. Estos elementos refuerzan las desigualdades existentes e incrementan la exposición y fragilidad de las comunidades. Este capítulo profundiza en los datos relacionados con el cambio climático y los extractivismos, como ejes clave de dicha vulnerabilidad.

Los impactos del cambio climático agudizan los altos niveles de riesgo a desastres históricos en Centroamérica. Desde los años noventa, la cantidad anual de desastres registrados aumenta abruptamente en relación con el período 1950- 1990, llegando al punto más alto en el año 2010, con 2.544 registros. (Mora Román, Merino Trejos & Muñoz Jiménez, 2021).

El crecimiento en la frecuencia e impacto de eventos como el aumento de la temperatura, fenómenos climáticos extremos (sequías, huracanes, inundaciones) y el incremento del nivel del mar, amenazan en la actualidad la seguridad alimentaria, la disponibilidad de agua, la salud y la infraestructura de la región, así como la biodiversidad ecosistémica de la región generan consecuencias. Además, estos eventos pueden desplazar a poblaciones, exacerbando la pobreza y la desigualdad.

Los eventos climáticos provocan importantes daños y pérdidas, algunos de los cuales son registrados en los reportes oficiales de emergencia. Sin embargo, muchas afectaciones, como las pérdidas culturales o los impactos en la salud mental, suelen quedar fuera del registro por no tener un valor económico. A la par, se desarrollan eventos de aparición lenta (aumento del nivel del mar o las sequías prolongadas) que deterioran progresivamente la seguridad y la resiliencia de las comunidades. Todos estos impactos se agravan por estructuras coloniales y modelos extractivistas que históricamente han profundizado las desigualdades. Frente a este escenario, el Acuerdo de Escazú se vuelve una herramienta clave para garantizar la defensa de derechos y el acceso a la información y la justicia ambiental, sin los cuales las comunidades quedan en situación de vulnerabilidad e indefensión.



Temas extractivistas (mayoría de recursos en manos privadas)

Actividades extractivistas como minería, monocultivos, extracción de recursos que incrementan la vulnerabilidad local frente a los impactos del cambio climático en Centroamérica son cada vez más fuertes. Estas actividades comprenden un complejo de prácticas, mentalidades y diferencias de poder que se refuerzan a sí mismas y que suscriben y racionalizan modos socio ecológicamente destructivos de organizar la vida mediante la subyugación, el agotamiento y la no reciprocidad. (Asociación La Ruta del Clima, 2023) El colonialismo sigue atacando la región.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) advierte que estos modelos extractivos, dificultan la transición hacia economías más sostenibles y perpetúan la dependencia de recursos primarios (CEPAL, s.f.).

Además, esta situación profundiza las desigualdades estructurales, ya que los beneficios económicos se concentran en unos pocos actores mientras las comunidades enfrentan los impactos negativos: contaminación, pérdida de biodiversidad, criminalización de la protesta, y desplazamientos forzados. La región también queda cada vez más expuesta a los vaivenes de los mercados internacionales de materias primas, sin poder construir resiliencia

económica ni transitar hacia modelos de desarrollo basados en la economía del conocimiento o en la sostenibilidad. En este sentido, no poseer ni gestionar los propios recursos reproduce una lógica de colonialismo económico y limita la capacidad de los Estados para garantizar derechos fundamentales envolviendo a las comunidades en ciclos de vulnerabilidad.

4.3 Centroamérica: defensores y defensoras desamparados



Para las y los defensores ambientales en Centroamérica, la ausencia de una firma y ratificación del Acuerdo de Escazú por parte de los Estados de la región representa una preocupante falta de compromiso, y limitada voluntad política por parte de las autoridades nacionales por garantizar espacios de participación ciudadana, de accesibilidad a la información sobre temas ambientales y de implementación de garantías de protección enfocados en defensoras y defensores ambiental.

La no adhesión de países de Centroamérica como Guatemala, Honduras, El Salvador y Costa Rica debilita los mecanismos institucionales destinados a proteger la biodiversidad y los recursos naturales de la región, despojando comunidades rurales e indígenas de sus tierras y exponiendo a mayores riesgos a quienes defienden sus territorios y los derechos de sus comunidades. En especial, y con base en el contexto de la región que está caracterizado por altos índices y niveles de conflictividad social, el no firmar el acuerdo representa un retroceso en materia ambiental y en la búsqueda por justicia climática en la región.

De acuerdo con el registro de Front Line Defenders “177 defensores de derechos humanos y **el medio ambiente fueron asesinados en Centroamérica entre el 2018 y el 2022**” donde Honduras y Guatemala se figuran como los países más peligrosos de la región para defender derechos, registrando altos índices de violencia, criminalización y asesinatos vinculados a proyectos extractivos y conflictos territoriales de acuerdo con Global Witness



Conforme a esto, y a pesar de los esfuerzos de diversos movimientos sociales y ambientales en Centroamérica que exigen día a día la adhesión de sus países al Acuerdo, esto aún no es una realidad mientras que el número de muertes de defensoras y defensores, al igual que el número de megaproyectos extractivos continúa en aumento. A su vez, esta violencia estructural se ve agravada por la falta de transparencia y acceso a la información con relación a temas de gestión ambiental, la limitada participación de las comunidades en espacios de co-creación y toma de decisiones al igual que la escasa rendición de cuentas por parte de las autoridades responsables.

De igual manera, y más importante ¿Quién defiende a quienes nos defienden? ¿Quiénes cuidan a las y los defensores que dan su vida por nuestro planeta? El Acuerdo de Escazú establece y afirma el deber de los Estados Parte de velar por la protección de quienes defienden los derechos ambientales de nuestras comunidades, reconociendo su labor como un pilar fundamental de la justicia climática en la región. Conforme a esto, el no firmar el Acuerdo puede ser interpretado como una falta de interés por parte de los países de involucrarse

4.4 Costa Rica: prestigio ambiental y las tensiones derivadas de la no ratificación del Acuerdo de Escazú

A pesar de ser co-líder del proceso y sede del tratado, Costa Rica no ha ratificado tras el cambio de gobierno el Acuerdo de Escazú. La Asamblea Legislativa archivó el expediente de ratificación en febrero de 2023, y desde entonces no ha sido reactivado. (Delfino.cr, 2023).

Dentro de las razones alrededor de la no ratificación se posicionaron: obstáculos al desarrollo económico y permisos ambientales y se atribuye la presión del sector privado y falta de voluntad política (Boeglin, 2024). A pesar de estas posiciones es una realidad que el Acuerdo de Escazú concuerda con el orden jurídico costarricense.



En el país cuenta con una normativa sólida que garantiza lo que se señala en el documento y prescindir de él debilita el Estado de derecho al no incorporar un marco normativo que podría englobar, dar coherencia, y seguridad jurídica a las leyes ambientales.

La no ratificación del Acuerdo de Escazú por parte de Costa Rica no solo implica la pérdida de un instrumento clave para la protección ambiental y de defensores ambientales, sino que es un retroceso en el liderazgo regional en materia ambiental para el país. Ante la visión mundial del país como líder ambiental implica la pérdida de estatus y el impacto en el acceso a oportunidades como créditos no reembolsables y proyectos que principalmente impactan a las comunidades en temas de derechos humanos y ambiente. A nivel internacional es muy probable que la ausencia de Costa Rica, a cinco años de aprobado el Acuerdo de Escazú, constituya un argumento inesperado que resultará de gran utilidad para sectores políticos y económicos del hemisferio opuestos al reconocimiento de los derechos de quienes defienden el ambiente.

Las consecuencias de esta decisión no solo se vuelven diplomáticas y económicas sino también un impacto directo a las personas pertenecientes a grupos vulnerables que sufren de primera mano y en mayor medida los impactos de la crisis climática.

En un contexto global donde la defensa de los derechos humanos ambientales es urgente y prioritaria, resulta incongruente que un país que ha sido ejemplo en sostenibilidad y protección ambiental se margine de un tratado que promueve precisamente esos valores. La falta de voluntad política y la influencia de intereses económicos a corto plazo ponen en riesgo décadas de avances y compromisos en materia ambiental. La ausencia del país en este acuerdo implica un retroceso en la garantía de derechos, particularmente para aquellas personas defensoras del ambiente y pueblos vulnerabilizados, cuyas voces necesitan más que nunca ser protegidas, visibilizadas y respaldadas por mecanismos internacionales vinculantes.

4.5 Honduras: defensores y defensoras en riesgo



En Honduras, la falta de garantías ambientales y mecanismos de protección ponen en riesgo la vida de defensores y defensoras ambientales día a día. De acuerdo con el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) de 2022 a 2024 “Más de 30 defensores del ambiente, la tierra y de pueblos originarios murieron violentamente” (2024). Conforme a esto, representantes de la sociedad civil advierten que las y los defensores ambientales son los más vulnerables a los ataques contra derechos humanos en el país.

De igual manera, los datos de CONADEH coinciden con los reportes realizados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas por los Derechos Humanos (OACNUDH) los cuales indican que a partir de enero y agosto de 2023, en Honduras se documentaron:

236 casos de:

- ➔ Hostigamiento
- ➔ Amenazas o ataques hacia defensores, de los cuales al menos 13 fueron asesinados.



A su vez, **+90%** de ellos eran activistas del medio ambiente y la tierra (Human Rights Watch, 2024). También, en 2022 OACNUDH registró 11 asesinatos de defensores, seis de los cuales se dedicaban a la defensoría ambiental (Amnistía Internacional. 2024).

En específico, los crímenes hacia las y los defensores se ubican en el norte del país, especialmente en Colón, Atlántida y Yoro, donde se concentran alrededor del 79% de los casos de violencia contras defensores (Conexihon, 2024). En estas regiones de Honduras se concentra mucho la industria y existen sectores con alto poder económico que tiene como principal objetivo apropiarse de tierras para monocultivos, mineras y proyectos hidroeléctricos, ante estos procesos extractivistas, muchas y muchos defensores han impulsado campañas contra estos proyectos, y ante la falta de mecanismos de protección, han aumentado los atentados contra las comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes que están luchando contra esta industria en el norte del país.

Conforme a esto, dos casos emblemáticos en la historia de Honduras dan a conocer lo riesgoso que es ser defensor y defensora en el país. El primer caso, y más reciente, es el asesinato del activista ambiental Juan López en septiembre de 2024.



Juan López, era un defensor ambiental de los ríos de Guapinol y San Pedro en Colón, con una fuerte presencia en su comunidad y en especial por su trabajo junto al Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos (CMDBCP) de Tocoa, además de proteger los ríos, trabajo por la protección del parque nacional "Montaña de Botaderos Carlos Escaleras Mejía". Su incansable trabajo por la protección de la tierra y medioambiente fue reconocido internacionalmente, al igual que su muerte, donde expertos afirman que "Su asesinato representa una trágica pérdida no sólo para su familia y su comunidad, sino también para la actual lucha por la justicia y la rendición de cuentas corporativa en el mundo".

Su caso se suma a la larga lista de asesinatos a defensoras y defensores en la historia de Honduras, junto a casos emblemáticos como el de la ambientalista y defensora Berta Cáceres.



Berta Cáceres, fue una líder indígena lenca y cofundadora del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH) quien fue asesinada el 3 de Marzo de 2016 en su hogar, por su oposición a la construcción del proyecto hidroeléctrico Agua Zarca en tierras sagradas para las comunidades indígenas de la región. Pese a contar con medidas cautelares y de protección de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) “La activista sufrió una persecución constante durante años, que obligó a parte de su familia a abandonar Honduras durante varios meses y a ella misma a dormir cada noche en un lugar diferente para evitar un posible secuestro” (Mediavilla, 2022).

De acuerdo con datos e información de Global Witness al año 2022 Honduras era el “quinto país del mundo donde más personas defensoras de la tierra y del medioambiente fueron asesinadas durante el 2020, con 17 asesinatos” (Mediavilla, 2022). Conforme a esto, y al incremento en casos de violencia y persecución a defensores y defensoras en Honduras y demás países de Centroamérica es necesario ahora más que nunca que los países de la región firmen y ratifiquen el Acuerdo de Escazú, con la esperanza de que el acuerdo logre la implementación de garantías y mecanismos de protección que garanticen la seguridad y participación plena de activistas y defensores en Centroamérica.

Bibliografía

- **Acuerdo de Escazú. (2018).** Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Recuperado de <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/43595>
- **Asociación Centroamericana Centro Humboldt (ACCH). (2023).** “Valoración del aprovechamiento y protección de los recursos naturales en Centroamérica”: Informe General. En Asociación Centroamericana Centro Humboldt (ACCH). Recuperado 4 de junio de 2025, de <https://acch-ca.org/download/5803/?tmstv=1701263721>
- **Asociación La Ruta del Clima. (2023, diciembre).** El futuro consumido: Extractivismos y cambio climático en Centroamérica. Parte I: Acuicultura y minería (Serie Justicia Climática en América Latina; n.º 21). San José, Costa Rica: La Ruta del Clima. Recuperado de https://sv.boell.org/sites/default/files/2024-01/extractivismos-parte-1-esp_comprimido.pdf
- **Boeglin, N. (2022, 9 de mayo).** Voz experta: Acuerdo de Escazú. Breves apuntes sobre su primera Conferencia de Estados Parte (COP) y una ausencia notoria: Costa Rica (y Chile). Noticias UCR. Recuperado de <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2022/5/09/voz-experta-acuerdo-de-escazu-breves-apuntes-sobre-su-primera-conferencia-de-estados-parte-cop-y-una-ausencia-notoria-costa-rica-y-chile.html>

Bibliografía

- **Boeglin, N. (2024).** Costa Rica y el Acuerdo de Escazú: historia de una persistente ausencia. *Revista de Ciencias Ambientales*, 58(1), 19423. <https://doi.org/10.15359/rca.58-1.11>
- **Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (s.f.).** Sesión 11: El extractivismo en América Latina y el Caribe. En *Cátedra Repensar el futuro de América Latina y el Caribe*. Recuperado de <https://www.cepal.org/es/eventos/participacion-la-division-recursos-naturales-la-cepal-catedra-repensar-futuro-america-latina>
- **Cinco años después del asesinato de Berta Cáceres, la impunidad reina en Honduras.** (2021b, marzo 2). Global Witness. <https://globalwitness.org/es/campaigns/land-and-environmental-defenders/five-years-on-from-berta-caceres-assassination-impunity-reigns-in-honduras-updated/>
- **Conexihon conexihon.** (2024b, septiembre 18). <https://conexihon.hn/2024/09/18/alarman-te-situacion-para-defensores-de-derechos-humanos-en-honduras/>
- **Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2023).** Acuerdo de Escazú. <https://www.cepal.org/es/acuerdodeescazu>
- **Delfino.cr. (2023, 1 de febrero).** Asamblea Legislativa archiva el Acuerdo de Escazú. Delfino.cr. Recuperado de <https://delfino.cr/2023/02/asamblea-legislativa-archiva-el-acuerdo-de-escazu>
- **Human Rights Watch. (2024).** Informe Mundial 2024: Honduras – Defensores de derechos humanos.
- **Honduras: El asesinato del ambientalista Juan López, la criminalización de ambientalistas y el papel de las empresas deben ser investigados: expertos y expertas de la ONU. (2024).** En Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas Para los Derechos Humanos. <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2024/09/honduras-murder-environmentalist-juan-lopez-criminalisation>
- **Manu Mediavilla. (2025, 30 junio).** Berta Cáceres, defensora ambientalista hondureña. Se cumplen 6 años de su brutal asesinato. Amnistía Internacional. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/6-anos-del-asesinato-berta-caceres/>
- **Mora Román, A., Merino Trejos, L., & Muñoz Jiménez, R. (2021).** Capítulo 6: Análisis espacial de desastres en el largo plazo: aproximación sobre el riesgo a partir de variables seleccionadas. En *Informe Estado de la Región 2021: Desarrollo humano sostenible (Informe Estado de la Región; 6)*. San José, Costa Rica: Programa Estado de la Nación. Recuperado de https://napglobalnetwork.org/wp-content/uploads/2023/06/ERCA-2021-Capitulo_6_Desastres.pdf
- **Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU Derechos Humanos). (2022, 22 de abril).** La ratificación del Acuerdo de Escazú es un acto de responsabilidad moral y política frente a los pueblos de América Latina y el Caribe. <https://www.ohchr.org/es/statements/2022/04/la-ratificacion-del-acuerdo-de-escazu-es-un-acto-de-responsabilidad-moral>
- **Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos ambientales. (2022).** Informe temático sobre defensores del medio ambiente [A/HRC/49/49]. Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/environment/SR-Environment-defenders-report-2022-ES.pdf>

Autoras



Melissa A. Cáceres

Activista climática de Honduras.

Actualmente estudió Finanzas en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Desde muy joven me he involucrado en la defensa del ambiente y la justicia climática en la región, participando en espacios como la COP27, COP28 y Women Deliver 2023. He sido reconocida como una de las 100 latinas más comprometidas con la acción climática en 2022. Coordino proyectos en Sustenta Honduras y Latinas por el Clima, enfocados en juventud, género y resiliencia climática. Mi trabajo busca visibilizar cómo la crisis climática impacta de forma desigual a mujeres y comunidades vulnerables.



Es una organización tecnológica sin fines de lucro que actúa como centro de pensamiento aplicado, promoviendo soluciones innovadoras para la sostenibilidad y la acción climática, con especial atención a la juventud y la niñez.

Nuestro enfoque es intersectorial y participativo. Vinculamos innovación tecnológica, análisis estratégico y trabajo comunitario para impulsar una transición justa y sostenible. Sabemos que la juventud y la niñez son una de las poblaciones más afectadas ante el cambio climático, y trabajamos para garantizar que tengan los medios, conocimientos y espacios para hacerlo posible.



Autoras



Angélica Condeno

Estudia Manejo de los Recursos Naturales en la UNED de Costa Rica.

Integra el equipo de La Ruta del Clima, donde se ha especializado en consultoría social, justicia climática y fortalecimiento comunitario. Tiene experiencia en procesos de monitoreo participativo de daños y pérdidas, formación en ciencia ciudadana y acciones por reparaciones climáticas. Le apasiona acompañar a comunidades vulnerables en la documentación de impactos del cambio climático y en la construcción de soluciones colectivas. Participa activamente en espacios de incidencia regional e internacional para posicionar las voces comunitarias en la agenda climática.



LaRutadelClima

Es una organización costarricense que impulsa la justicia climática a través de la participación ciudadana, la comunicación estratégica y la incidencia política.

Su enfoque combina la ciencia ciudadana con el análisis de políticas públicas, promoviendo procesos liderados por comunidades para visibilizar daños y pérdidas, exigir reparaciones y fortalecer capacidades frente a la crisis climática. Con presencia en espacios regionales e internacionales como la CMNUCC, La Ruta del Clima articula acciones colectivas para democratizar la toma de decisiones climáticas, promover los derechos humanos y construir resiliencia desde las comunidades más vulnerables.



5. Defensores y defensoras dentro del marco del Acuerdo de Escazú

5.1 Colombia: entre la violencia estructural y la oportunidad transformadora del Acuerdo de Escazú

1. Introducción

La defensa del ambiente es esencial para el bienestar de las generaciones presentes y futuras, así como para fortalecer la democracia y el derecho fundamental a un ambiente sano. En países como Colombia (rico en biodiversidad y recursos naturales), esta labor implica riesgos desproporcionados debido al conflicto armado, economías ilícitas y profundos conflictos socioambientales. Aunque hay avances normativos, persisten vacíos en la implementación efectiva de medidas de protección.

En este complejo panorama, la ratificación del Acuerdo de Escazú en 2024 marcó un hito en el reconocimiento y garantía de los derechos de personas, grupos y organizaciones defensoras ambientales. Su artículo 9 codifica por primera vez a nivel internacional el derecho a defender derechos humanos en contextos ambientales, articulando de forma innovadora la prevención y protección, y estableciendo obligaciones claras para que los Estados garanticen un entorno seguro y propicio para esta labor.



2. Diagnóstico de la situación

Pese a la creciente relevancia global de la agenda ambiental, los defensores y defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales (DDHHAA)¹ enfrentan múltiples riesgos que van desde amenazas hasta asesinatos. Estos peligros se agravan debido a factores interseccionales —como etnia o identidad de género—, así como por contextos de conflicto armado y violencia impulsada por actores ilegales, lo que incrementa la vulnerabilidad de quienes protegen los territorios y el ambiente (Naciones Unidas Asamblea General, 2024).



Foto: archivo Unimedios.

Para comprender la gravedad de esta situación, vale destacar que diversos informes, como los de ONU Derechos Humanos y el Programa Somos Defensores, coinciden en que los pueblos indígenas, afrodescendientes y campesinos son los más afectados.

Entre 2016 y 2024 se documentaron:

1.322

homicidios de personas defensoras de derechos humanos, la gran mayoría pertenecientes a:

- liderazgos comunales
- afrodescendientes
- indígenas
- campesinos.



que representan entre el

74% y el 89%

de las víctimas (Fiscalía General de la Nación, 2025; Naciones Unidas, 2024).

¹ Los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales han sido reconocidos por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU (Resolución 40/11, 2019) como personas que contribuyen de manera legítima y fundamental a la promoción y protección de los derechos humanos relativos al disfrute de un ambiente limpio, saludable y sostenible. Se reconoce que pueblos indígenas figuran entre los más afectados por el cambio climático y la violencia, debido a su estrecha relación con el entorno natural. La resolución enfatiza que los Estados deben garantizar un entorno seguro para su labor, reconociendo su rol como actores clave en la veeduría ciudadana y el cuestionamiento de agendas extractivas. Asimismo, se señala que las empresas tienen la responsabilidad de respetar los derechos a la vida, libertad y seguridad de estas personas defensoras.

3. Estado actual de protección y prevención para personas, grupos y organizaciones defensoras ambientales



A pesar de la gravedad de los ataques contra DDHHAA, las respuestas institucionales en Colombia siguen siendo limitadas frente a los desafíos estructurales. Si bien existe una arquitectura normativa que incluye entidades como la Unidad Nacional de Protección (UNP) y el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, estas han demostrado ser insuficientes. La UNP, con un presupuesto anual de 2,3 billones de pesos desde el 2016, ha priorizado esquemas individualizados —basados en escoltas y vehículos blindados— que no responden adecuadamente a los contextos colectivos ni territoriales.

Actualmente protege a

+12.800

personas, incluyendo defensores, líderes sociales y funcionarios públicos, pero sin un enfoque diferenciado que reconozca la especificidad del liderazgo ambiental (UNP, 2023; La Silla Vacía, 2024).



Este déficit estructural fue reconocido por la Corte Constitucional en la sentencia SU-546 de 2023, que declaró un Estado de Cosas Inconstitucional debido a la magnitud y sistematicidad de las violaciones de derechos fundamentales. En consecuencia, se ordenaron 16 medidas concretas, incluyendo la reinstalación de la Mesa Nacional de Garantías y la construcción de un Plan Integral de Prevención y Protección con participación de organizaciones sociales. Para 2024, se reportaron avances en varios frentes: 20 departamentos incluyeron acciones en sus planes de desarrollo, se reactivaron 22 Mesas Territoriales, se implementaron medidas colectivas en 13 departamentos y se fortaleció el Programa Integral para Mujeres Líderesas y Defensoras en 17 departamentos (SIADDHH, 2024).

En el **plano normativo**, la Directiva Presidencial 07 de 2023 impulsó un enfoque integral de prevención con mayor articulación institucional, y desde la ANLA se han promovido medidas como el anonimato en audiencias públicas y la caracterización de personas defensoras para mitigar riesgos y reducir las asimetrías de poder en procesos administrativos ambientales. Sin embargo, aún persiste la ausencia de un reconocimiento oficial y transversal de los DDHHAA como categoría específica de protección. Aunque la Defensoría lo definió en 2020 (Resolución 074), entidades clave como la UNP o el Ministerio del Interior no lo han adoptado, lo que limita su aplicación efectiva (Ambiente y Sociedad, 2025a).

El Sistema de Alertas Tempranas sigue siendo clave. Las Alertas 007 de 2024 y 001 de 2025 revelan patrones sistemáticos de violencia, especialmente en regiones como el bioma amazónico, donde grupos armados usan normativas ambientales para ejercer control territorial y atacar a quienes se oponen. La Defensoría ha desarrollado acciones preventivas y acompañado territorialmente, subrayando la necesidad de respuestas regionales y transnacionales (Defensoría del Pueblo, 2024).

En justicia, la Fiscalía ha reportado avances tras la SU-546:

de **1.372** homicidios de defensores entre 2016 y 2024

Se han logrado

227 sentencias condenatorias

49 en el último año.

Sin embargo,

64%

de los fallos no se esclarece el móvil ni se reconoce el rol de liderazgo de la víctima, lo que perpetúa la impunidad. La atención fragmentada a delitos como amenazas u hostigamientos, y el uso excesivo de preacuerdos, también limitan la justicia efectiva y el acceso a la verdad (Fiscalía, 2025; Ambiente y Sociedad, 2025b).

Esto demuestra que persisten retos estructurales, como la alta rotación en las entidades responsables, la limitada asignación de recursos en zonas rurales y la ausencia de enfoques territorial, étnico y de género que reconozcan las particularidades de quienes defienden el ambiente desde sus saberes y contextos propios.

4. El Acuerdo de Escazú como oportunidad transformadora

La entrada en vigor del Acuerdo de Escazú en Colombia, en diciembre de 2024³, marcó un punto de inflexión para fortalecer la democracia ambiental. Su artículo 9 introduce un mandato sin precedentes al reconocer expresamente el derecho a defender derechos humanos en asuntos ambientales, y al establecer la obligación de los Estados de garantizar un entorno seguro y propicio para esta labor.

³ Colombia depositó el instrumento de ratificación del Acuerdo de Escazú el 25 de septiembre de 2024, tras la aprobación de la Ley 2273 de 2022 por el Congreso y su declaratoria de constitucionalidad por parte de la Corte Constitucional. Durante este proceso, la Alianza por el Acuerdo de Escazú en Colombia, integrada por organizaciones de la sociedad civil y la academia, entre ellas Ambiente y Sociedad, desempeñó un rol activo en la promoción y aprobación del tratado.



La Corte Constitucional ha respaldado este enfoque, señalando que dicho entorno es condición indispensable para el ejercicio pleno de los derechos humanos. En su Sentencia C-359 de 2024, enfatiza la necesidad de adoptar medidas bajo una perspectiva de seguridad humana, con planes articulados, participativos y con enfoque diferencial. En este sentido, el Acuerdo constituye una herramienta clave para construir marcos jurídicos, institucionales y sociales que hagan posible esa protección.

Uno de los avances más relevantes fue la adopción del Plan de Acción sobre Defensoras y Defensores (COP3, 2024), y su Plan de Implementación en 2025 con acciones concretas, responsables y resultados. Para Colombia, representa una oportunidad para superar vacíos estructurales mediante una política pública integral, con asignación presupuestaria (como un documento CONPES), y el reconocimiento de medidas comunitarias de autoprotección (como guardias indígenas, campesinas y cimarronas), cuyo conocimiento territorial constituye una base legítima de resistencia y cuidado comunitario.



- **Consolidar este enfoque requiere reactivar la Mesa Nacional de Garantías y las Mesas Territoriales,** además de poner en marcha la Comisión Intersectorial para la Implementación del Acuerdo, liderada por MinAmbiente. Esta debe articularse con mecanismos existentes como la CIPRAT, fortalecer la respuesta a alertas tempranas mediante metodologías claras, obligatorias y con enfoque preventivo y garantizar una participación abierta, inclusiva e incidente de DDHHAA y sociedad civil.
- **En protección,** se deben impulsar rutas colectivas con enfoque psicosocial y territorial, complementarias a los esquemas individuales del Decreto 2078 de 2017. Esto implica reconocer a los DDHHAA como actores legítimos y no como sujetos pasivos de medidas estatales. Asimismo, se requiere reestructurar la UNP para responder de forma diferenciada a riesgos específicos, especialmente en regiones como la Amazonía.
- **En prevención,** es clave consensuar una definición de DDHHAA acorde con los estándares internacionales y la realidad regional. Aunque la Resolución 074 de 2020 fue un avance, se requiere su apropiación plena por parte de las entidades responsables para lograr coherencia institucional.

Desde AAS, se ha identificado que los principales riesgos provienen de conflictos ligados a proyectos extractivos —como minería y petróleo—, frecuentemente militarizados, lo cual incrementa la vulnerabilidad comunitaria. Esto exige políticas de prevención que incluyan el análisis de los conflictos socioambientales, y no solo del conflicto armado (Ambiente y Sociedad, 2024; Torres Rico & Sanabria Rodríguez, 2025).

En coherencia con el Plan de Acción, se deben promover campañas de sensibilización adaptadas a los contextos socioculturales y de género, y fomentar alianzas e intercambios

entre DDHHAA y Estados Parte. Las acciones de reconocimiento público deben contar con autoridades estatales y la participación de pueblos étnicos y campesinos (Torres Rico & Sanabria Rodríguez, 2025).

Finalmente, la participación activa de pueblos indígenas, afrodescendientes y campesinos en el diseño, implementación y seguimiento de políticas de protección es esencial. Esta debe respetar sus formas propias de organización y cosmovisión, reconociendo que la protección debe construirse colectivamente desde los territorios.

5. Conclusiones

Colombia enfrenta un contexto persistente de violencia y debilidad estructural en la protección de DDHHAA, pese a contar con un marco normativo. Las principales fallas radican en la falta de implementación efectiva, la escasa coordinación interinstitucional y el limitado reconocimiento del carácter colectivo y territorial de la defensa ambiental.

La ratificación del Acuerdo de Escazú y la adopción de su Plan de Acción ofrecen una oportunidad concreta para transformar esta realidad. Su implementación requiere voluntad política, participación activa de la sociedad civil y el fortalecimiento de políticas públicas con enfoque diferencial, territorial y de derechos humanos. Además, facilita el intercambio de buenas prácticas, la creación de protocolos comunes y la articulación de políticas regionales. En la región más peligrosa del mundo para quienes defienden el ambiente, Escazú representa no solo una herramienta legal, sino una esperanza construida desde los territorios.

Bibliografía

- **Asociación Ambiente y Sociedad. (2024b).** Protección efectiva de personas defensoras del ambiente en Colombia. Recuperado de <https://www.ambienteysociedad.org.co/proteccion-efectiva-de-personas-defensoras-del-ambiente-en-colombia/>
- **Asociación Ambiente y Sociedad. (2025a).** Protección efectiva de personas, grupos y organizaciones defensoras del ambiente en Colombia: Avances recientes y perspectivas tras la ratificación del Acuerdo de Escazú.
- **Asociación Ambiente y Sociedad. (2025b).** Situación actual de los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales en Colombia: Un panorama de riesgo y desafíos sin resolver. Recuperado de <https://www.ambienteysociedad.org.co/situacion-actual-de-los-defensores-de-derechos-humanos-en-asuntos-ambientales-en-colombia-un-panorama-de-riesgo-y-desafios-sin-resolver/>

- **Defensoría del Pueblo. (2024).** Alerta temprana N. 007-24. Recuperado de <https://www.defensoria.gov.co/documents/20123/2723475/PAT+personas+defensoras+asuntos+ambientales%5B93%5D.pdf>
- **Fiscalía General de la Nación. (2025).** Informe público en cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional en el numeral 19 de la Sentencia SU-546 de 2023. Recuperado de <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/defensores/informes/#1740584781756-05d36bb1-af90>
- **Global Witness. (2023).** Siempre en pie: Personas defensoras de la tierra y el medioambiente al frente de la crisis climática. Recuperado de <https://www.globalwitness.org/es/standing-firm-es/#defenders-amazon-connected-determination-es>
- **Global Witness. (2024).** Voces silenciadas: La violencia contra las personas defensoras de la tierra y el medio ambiente. Recuperado de <https://www.globalwitness.org/es/missing-voices-es/>
- **Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado Colombia. (2024).** Hoja informativa de ONU Derechos Humanos sobre la situación de personas defensoras del medio ambiente en Colombia para la COP16. Recuperado de <https://www.hchr.org.co/wp/wp-content/uploads/2024/10/10-17-2024-final-Hoja-Informativa-personas-defensoras-del-medio-ambiente-ONU-Derechos-Humanos.pdf>
- **Sistema de Información sobre Agresiones contra Personas Defensoras de Derechos Humanos en Colombia (SIADDHH). (2025).** Informe Anual 2024: Sin Protección. Bogotá D.C.: Asociación MINGA.
- **Torres Rico, V., & Sanabria Rodríguez, K. T. (2025).** Fortalecimiento de la protección para las defensoras y defensores ambientales en Colombia: El camino del Acuerdo de Escazú y el primer plan de acción en la materia. En Ambiente y Sociedad (Ed.), La implementación del Acuerdo de Escazú: Una prioridad para la democracia ambiental (pp. 229-302). Ediciones Aurora. ISBN 978-628-7797-06-2.
- **Un País de escoltas y Toyotas: Radiografía de la protección de la UNP. (2024).** La Silla Vacía. Recuperado de <https://www.lasillavacia.com/silla-nacional/un-pais-de-escoltas-y-toyotas-radiografia-de-la-proteccion-de-la-unp/>
- **Unidad Nacional de Protección (UNP). (2023).** Rendición de cuentas 2023. Recuperado de <https://www.unp.gov.co/planeacion-gestion-y-control/planes-programas-e-informes/rendicion-de-cuentas/rendicion-de-cuentas-2023/>

Autoras



Vanessa Torres Rico

Abogada, especialista en Derecho Ambiental de la Universidad del Rosario y candidata a magíster en Estudios sobre Sustentabilidad en la Universidad de los Andes.

Como investigadora, ha trabajado temas relacionados con la banca multilateral, la industria extractiva y los derechos humanos. Actualmente es subdirectora en la Asociación Ambiente y Sociedad, donde ha liderado la promoción y ratificación del Acuerdo de Escazú. Además, ha liderado proyectos de pedagogía, fortalecimiento de capacidades comunitarias y promoción de derechos ambientales. seguimiento regional.



*Karol Tatiana
Sanabria Rodríguez*

Abogada, especialista en Derecho Ambiental y magíster en Derecho y Gestión Ambiental por la Universidad del Rosario, con más de cinco años de experiencia en el área ambiental desde el sector público, privado y en ONG. Su trabajo ha abarcado la investigación, el litigio estratégico y la protección de derechos humanos. Actualmente es investigadora senior de la Asociación Ambiente y Sociedad donde ha participado en la producción de investigaciones clave sobre la implementación del Acuerdo de Escazú y la defensa ambiental.

La Asociación Ambiente y Sociedad (AAS)

Es una ONG dedicada a la protección ambiental con enfoque de derechos humanos.

Desde 2012, impulsa investigación, pedagogía y litigio estratégico para fortalecer la participación ciudadana, el acceso a la información y la justicia ambiental.

AAS promueve la implementación del Principio 10 de la Declaración de Río y desempeñó un rol clave en la negociación y ratificación del Acuerdo de Escazú en Colombia, abogando por su constitucionalidad como herramienta para reforzar los derechos de acceso y garantizar un ambiente sano en beneficio de comunidades étnicas y campesinas.



5.2 México: una mirada viva desde ejemplos de implementación en México

1. Introducción

México comparte con muchos de sus vecinos latinoamericanos y caribeños, una paradoja: una biodiversidad excepcional e invaluable, así como una historia común marcada por la desigualdad estructural y la violencia contra quienes dedican su vida a proteger la vida misma. Esta dolorosa contradicción —entre la diversidad ecológica y la agresión sistemática a quienes la resguardan— atraviesa todos los territorios, las comunidades y los cuerpos de quienes defienden la región.

En ese sentido, hay que recalcar que dolorosamente no hay forma de hablar de ningún tema asociado al Acuerdo de Escazú sin previamente mencionar el peligro que viven las y los defensores del territorio, los guardianes de la vida. En los últimos años, el país se ha consolidado como uno de los más peligrosos del mundo para personas defensoras del territorio y del ambiente.



Foto: blogs.elspectador.com

Las cifras de agresiones, amenazas y asesinatos no solo reflejan una tendencia alarmante, sino que resuenan como una normalidad que, aunque duele, parece haberse instalado como parte estructural del modelo de desarrollo extractivo impuesto en amplias regiones del país.

De acuerdo con el **Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA)**, en 2020 se documentaron **90 agresiones y 18 asesinatos contra personas defensoras del medio ambiente en México** (Velasco et al., 2023). Dos años después, Global Witness registró más de 30 asesinatos (2023). Más recientemente, el informe 2024 de CEMDA documentó 94 eventos de agresión, con un total de 236 agresiones específicas y 25 personas defensoras asesinadas, convirtiendo a ese año en el segundo más letal de la última década (CEMDA, 2024). Estas estadísticas, aunque frías, hablan de una realidad viva: defender la biodiversidad en México hoy es un acto de profundo riesgo, pero también una afirmación ética de dignidad colectiva. Una postura política y moral frente al despojo.

En este escenario, el Acuerdo de Escazú emerge como un instrumento jurídico, con fuerte empuje político, que lo posiciona como un tratado regional sin precedentes para América Latina y el Caribe, el cual representa la promesa de construir otro marco de relación entre el Estado, las comunidades y la naturaleza, un parteaguas en la justicia ambiental. Su enfoque regional en derechos humanos y su carácter vinculante lo convierten en un instrumento poderoso, claro, si logra ser implementado. Su adopción y ratificación por parte de México constituyen un avance significativo hacia una justicia ambiental más robusta.



El artículo 9 del tratado no deja lugar a dudas: los Estados tienen la obligación de garantizar condiciones seguras y propicias para quienes defienden los derechos humanos en asuntos ambientales (CEPAL, 2018). Sin embargo, su implementación efectiva en el país sigue siendo un pendiente. Entre el deber y la realidad habita una brecha que sigue costando vidas. Persisten barreras institucionales graves, como la limitada disponibilidad de información ambiental y climática, las dificultades para acceder a datos útiles en procesos judiciales y la escasa coordinación entre poderes del Estado. Estos obstáculos limitan el ejercicio pleno de los derechos que Escazú busca proteger.

2. Escazú en el marco jurídico mexicano: entre el reconocimiento formal y la omisión práctica

Desde su ratificación en 2021, el Acuerdo de Escazú tiene rango constitucional en México. Pero en la vida de muchas comunidades, este reconocimiento sigue siendo solo eso: letra. El diagnóstico elaborado por IAMEX, señala que aún existen profundas brechas entre las obligaciones internacionales asumidas por el Estado y las normas internas que regulan el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia ambiental (Velasco et al., 2023). Ello se traduce en la distancia entre quienes defienden el territorio y las posibilidades reales de activar las ventanas a los mecanismos de justicia climática que el tratado podría habilitar



Foto: Guadalupe Herrera / cuartoscuro.com

Para la mayoría de las comunidades, participar sigue siendo un trámite, no una posibilidad real de incidir. Y los mecanismos de protección, como el Mecanismo Federal para Personas Defensoras y Periodistas, no han sido rediseñados para atender las amenazas específicas que enfrentan quienes defienden ecosistemas completos frente a megaproyectos o a la omisión institucional. El Acuerdo exige un enfoque diferenciado, colectivo e intercultural para atender estas amenazas; sin embargo, esta lógica aún no ha permeado el marco legal mexicano.

Esta falta de implementación se hace especialmente visible cuando se contrastan

los mandatos del tratado con las condiciones reales en las que operan muchas comunidades defensoras. Se siente latente cuando una comunidad no puede acceder a la información que necesita para defender su río. Cuando se criminaliza a quienes protestan. Cuando una audiencia judicial ocurre sin traductores ni reconocimiento de derechos colectivos. Cuando se desaparece a quienes defienden la vida. Ahí, donde Escazú podría ser una herramienta de transformación, se topa con muros. Es precisamente en ese vacío donde el litigio estratégico puede convertirse en una vía para hacer exigibles estos derechos, como lo muestra el siguiente caso de éxito.

3. El caso del Ejido Río Playa y Escazú ante los tribunales

En un rincón del sureste mexicano, una comunidad decidió defender con argumentos lo que ya había defendido con las manos: su territorio. A finales de 2023, ejidatarios del Ejido Río Playa, en Tabasco, lograron algo inédito, que una jueza federal reconociera que sus derechos habían sido violados al imponerles un Programa de Manejo de un Área Natural Protegida sin consulta previa.

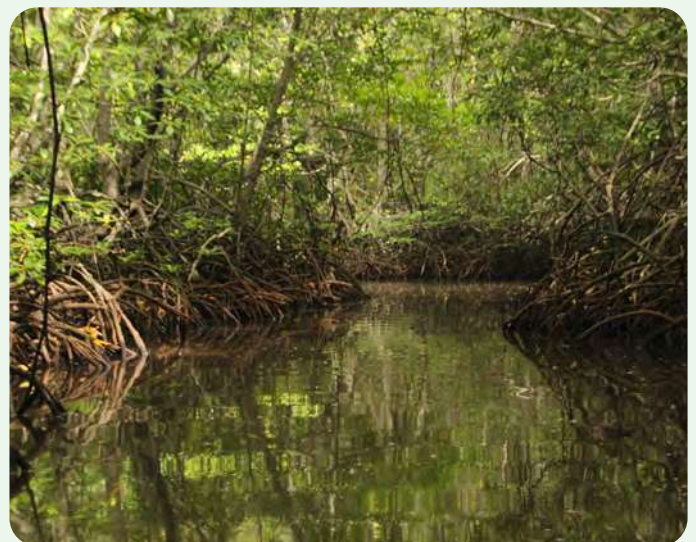
Lo que estaba en juego no era solo una norma administrativa. Era el derecho a decidir sobre una tierra que han cuidado por casi dos décadas. Desde los noventa, la comunidad resistió los impactos de la salinización provocada por un canal abierto por Pemex.

Su respuesta fue **restaurar**

**+200 hectáreas
de manglar**

convirtiéndose en ejemplo de resiliencia climática. Le devolvieron al ecosistema su equilibrio.

En 2023, en lugar de ser reconocida, fue excluida del proceso de elaboración del Programa de Manejo que incluso permitía actividades petroleras dentro de la reserva.



La demanda de amparo indirecto 1064/2023 sostuvo, desde su presentación, que se habían violado los artículos 1º y 4º constitucionales y el artículo 7 del Acuerdo de Escazú. Argumentó que la participación no era una opción política, sino una obligación jurídica del Estado. La jueza de distrito aceptó dicho planteamiento, integró el Acuerdo de Escazú como parámetro de control constitucional y anuló el acto reclamado. Esta decisión fue ratificada por el tribunal de segunda instancia en 2024 (Juzgado Segundo de Distrito en Tabasco, 2024).



Tal como ha sido planteado por constitucionalistas como Zagrebelsky, el papel de los jueces constitucionales en contextos de crisis no debe reducirse a la neutralidad técnica. En este caso, las juezas actuaron como auténticas custodias del interés público, reconociendo no solo un defecto procedimental, sino el derecho sustantivo de una comunidad a decidir sobre el futuro de un ecosistema restaurado por ellas mismas. Lejos de un activismo judicial, su resolución ejemplifica una justicia viva y comprometida con la protección de lo común, frente a una lógica extractiva que históricamente ha ignorado las voces del territorio (Zagrebelsky, 2005).

Este caso muestra cómo el Acuerdo de Escazú puede ser implementado judicialmente a través del **litigio estratégico**, incluso en ausencia de reformas legislativas. La sentencia reafirma que los tratados internacionales en materia de derechos humanos son vinculantes y justiciables, y que los estándares de participación ambiental deben ser observados por todas las autoridades.

4. Defender el territorio desde la tierra y la palabra

El caso del Ejido Río Playa muestra que las comunidades no solo pueden resistir desde el territorio, sino también incidir jurídicamente en las decisiones que les afectan. Pueden proponer. Pueden litigar. Pueden cambiar el derecho. Esta defensa fue encabezada por la propia comunidad, acompañada jurídicamente, y sostenida sobre el reconocimiento de su papel activo como guardianes de la naturaleza. En lugar de presentar a las personas defensoras como víctimas, sino de reconocerlas como sujetas colectivas de derecho, protagonistas de las soluciones frente a la crisis climática.

El discurso judicial y el lenguaje institucional aún deben alcanzar esta narrativa. Pero la articulación entre litigio estratégico, principios del Acuerdo de Escazú y legitimidad comunitaria abre nuevas posibilidades para proteger no solo derechos individuales, sino territorios, saberes y futuros compartidos.

En esta tarea, resignificar la figura de las personas defensoras como protagonistas de las soluciones resulta esencial para construir una justicia ambiental centrada en la vida y la dignidad.

5. Lo que aún falta: desafíos y futuros posibles

El caso Río Playa abre una puerta, pero también deja ver el largo camino que queda, no hay que perder de vista que el camino hacia una implementación efectiva de Escazú sigue siendo cuesta arriba. Las instituciones aún operan sin perspectiva territorial, los marcos legales no han sido armonizados, y las comunidades continúan enfrentando contextos de violencia y criminalización. La falta de transparencia y la opacidad informativa dificultan tanto la participación como el litigio. En muchas regiones del país, el simple hecho de solicitar información ambiental ya supone un riesgo.

Para cambiar esto,
hacen falta acciones
concretas:

01

Incorporar estándares de Escazú en todos los niveles del poder judicial y generar capacitación continua sobre su aplicación.

02

Reconocer jurídicamente la gestión comunitaria del territorio y sus aportes a la conservación.

03

Reformar la LGEEPA y la ley del Mecanismo Federal de Protección para incorporar el enfoque de Escazú.

04

Fortalecer la transparencia y el acceso a la información ambiental como base para el ejercicio de otros derechos.

05

Reconocer y apoyar las formas de protección colectiva desde los territorios, especialmente aquellas construidas por comunidades indígenas, campesinas o pesqueras.

6. Reflexión final

La victoria del juicio de Río Playa no es sólo jurídica. Es señal ética y política del tipo de justicia que podemos, y debemos, construir en América Latina. Esta experiencia concreta demuestra que el Acuerdo de Escazú no está limitado a la narrativa diplomática ni a los foros internacionales. Puede ser una herramienta de transformación real cuando es exigido, judicializado desde los territorios para la protección y efectividad de los derechos.

En tiempos de emergencia climática y regresión democrática, el papel de las juezas y jueces adquiere una importancia vital. Como lo ha dicho Zagrebelsky, su función no puede limitarse a aplicar la ley de manera mecánica; debe orientarse por una lectura republicana de la Constitución, donde lo común, lo ambiental y lo intergeneracional sean defendidos frente a intereses coyunturales (Zagrebelsky, 2005). El caso Río Playa ilustra esa posibilidad: cuatro juzgadoras federales, con perspectiva de derechos humanos y sensibilidad ambiental, escucharon la voz de una comunidad y decidieron protegerla. No como un gesto heroico, sino como ejercicio responsable de su mandato constitucional.

Pero esta victoria también señala todo lo que aún falta. Son muy escasas las comunidades que cuentan con acompañamiento jurídico, acceso a la información o seguridad para litigar. Muchas otras siguen siendo

desplazadas, criminalizadas o ignoradas por defender sus ecosistemas. Por eso, el desafío no es solo replicar el precedente, sino cambiar las condiciones estructurales que hacen que estos casos sigan siendo la excepción.

Escazú, en este sentido, debe ser mucho más que un tratado firmado: debe ser exigido. Debe convertirse en una garantía para el ejercicio de derechos, es decir una promesa cumplida. En el lenguaje cotidiano en los tribunales, en garantía concreta en los territorios, en pacto ético entre generaciones. Porque sin comunidades no hay conservación; y sin justicia climática, no hay futuro posible.

Las sentencias como la de Río Playa nos recuerdan que aún en los márgenes del sistema, puede construirse derecho. Y que las defensoras del territorio, las juezas que escuchan y resuelven con valor, son guardianas de la naturaleza.

Bibliografía

- **CEMDA (2024).** 11º Informe sobre la situación de las personas y comunidades defensoras de los derechos humanos ambientales en México. Ciudad de México: Centro Mexicano de Derecho Ambiental, A.C. Disponible en: <https://www.cemda.org.mx>
- **CEPAL (2018).** **Acuerdo de Escazú:** Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Disponible en: <https://acuerdodeescazu.cepal.org/es>
- **Global Witness (2023).** A Decade of Defiance: Ten years of reporting land and environmental activism worldwide. Londres: Global Witness. Disponible en: <https://www.globalwitness.org/en/campaigns/environmental-activists/decade-defiance/>
- **Juzgado Segundo de Distrito en Tabasco (2024).** Sentencia del juicio de amparo indirecto 1064/2023.
- **Nuestro Futuro A.C. (2024).** Campaña "Victoria para Río Playa". Publicaciones en redes sociales. Recuperado de: <https://www.instagram.com/nuestrofuturoac>
- **Velasco, A., Reyes, C., & Espinosa, A. (2023).** El Acuerdo de Escazú frente a la legislación en México: Un diagnóstico para la ciudadanía y su implementación. Ciudad de México: Iniciativa para el Acceso - IAMEX.
- **Zagrebelsky, G. (2005).** "Jueces constitucionales". En Ferrer Mac-Gregor, E. (coord.). Interpretación constitucional. México: UNAM-Porrúa.

Autoras



Nona Cabrera Velasco

Abogada y activista mexicana especializada en justicia climática y derecho constitucional.

Es fundadora y directora de Nuestro Futuro A.C., organización pionera en litigio climático en México, desde donde ha impulsado casos emblemáticos como el de El Bosque (Tabasco). Es egresada del Tecnológico de Monterrey y la UNAM, con estudios complementarios en universidades de EE.UU., Italia y México. Ha sido reconocida por Forbes, la ONU y el Departamento de Estado de EE.UU., y es docente y colaboradora en medios.



Camila Campillo Sanginés

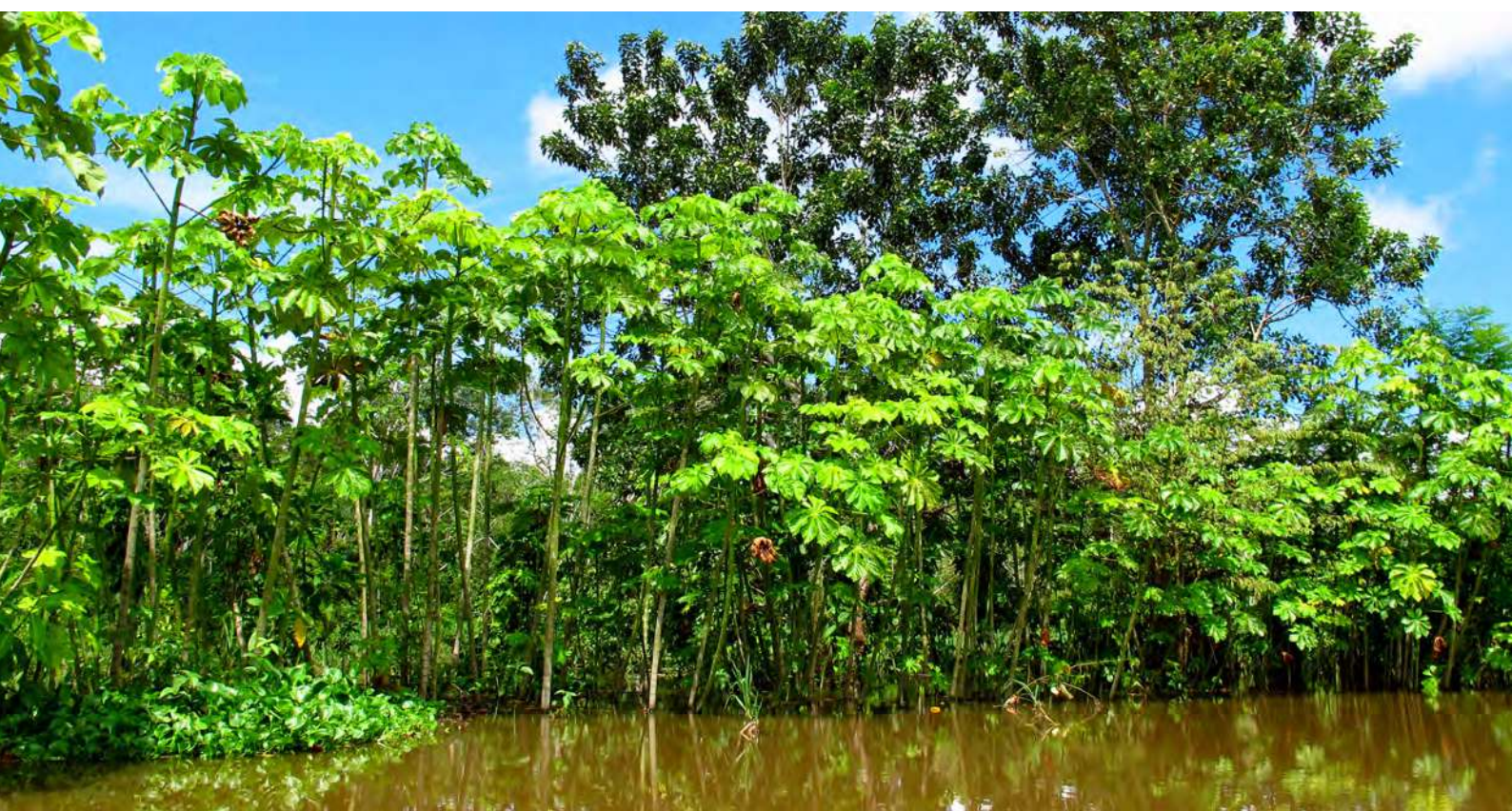
Abogada y activista especializada en derecho ambiental y justicia climática.

Coordina la vinculación y capacitaciones en Nuestro Futuro A.C., desde donde acompaña procesos de defensa territorial y litigio estratégico en contextos de extractivismo y crisis climática. Es licenciada por la Universidad Panamericana, actualmente cursando la Especialidad en Derecho de Amparo, Climate Reality Leader desde 2024, y ha representado a su organización en espacios internacionales como la COP29 y el International Youth Forum en Berlín.

Nuestro Futuro A.C.

Es una organización mexicana fundada en 2020 por un grupo de abogadas comprometidas con la defensa del derecho a un medio ambiente sano y un futuro justo. Desde una perspectiva intergeneracional, feminista y de derechos humanos, trabaja por la justicia climática a través del litigio estratégico, la incidencia legal y la formación jurídica. La organización ha acompañado casos emblemáticos en defensa del territorio y de comunidades afectadas por el cambio climático y megaproyectos extractivos, impulsando cambios normativos, jurisprudenciales y culturales. Entre sus principales líneas de trabajo se encuentran: el litigio climático en defensa de derechos, el reconocimiento de personas defensoras como protagonistas de soluciones, la promoción de tratados internacionales ambientales y la articulación juvenil por una transición energética justa.

Nuestro Futuro está conformado por un equipo multidisciplinario que busca transformar la política ambiental y climática desde el derecho, pero también desde la palabra, la pedagogía y la movilización. Cree en una justicia climática que se construye desde los territorios, en diálogo con las instituciones, para asegurar que las decisiones del presente no comprometan la dignidad de las generaciones futuras.



5.3 Chile: estado de la naciente protección de personas defensoras ambientales



Gobierno de Boric firma Acuerdo de Escazú en medio la crisis ambiental en el país. Foto: www.laizquierdadiario.com

Chile no es una excepción dentro de América Latina cuando hablamos de la vulnerabilidad que sufren las personas defensoras ambientales. El informe del año 2023 del Relator Especial sobre Derechos Humanos y Medio Ambiente en el país alertó sobre amenazas, acoso, criminalización, demandas judiciales y violencia, incluyendo violencia sexual contra defensoras indígenas y ambientales (Naciones Unidas, 2024).

Como país hemos sido testigos de situaciones lamentables e inconcebibles. Casos recientes como el de Orietta Llauca, cuya oficina fue incendiada tras años de amenazas o el de Alejandra Parra, miembro de la Red de Acción por los Derechos Ambientales, quien presentó una querrela por amenazas, ilustran la gravedad de un problema que se ha venido arrastrando durante años. Defensoras ambientales han sido criminalizadas y se ha puesto en riesgo su vida por defender el patrimonio ambiental que las rodea.

Además, en Chile se ha detectado la estigmatización a personas defensoras en medios de comunicación mediante titulares tendenciosos o la utilización de calificativos peyorativos y el uso creciente de las denominadas SLAPPs (strategic lawsuits against public participation), que han sido utilizadas también en otras partes del mundo. Estas demandas abusivas se presentan con el único fin de silenciar voces que critican y genera un efecto paralizante en el ejercicio de la libertad de expresión y del derecho a participar en asuntos públicos (Naciones Unidas, 2024).



El Acuerdo de Escazú establece la obligación estatal de protección, incluyendo su dimensión preventiva y exigiendo medidas para evitar la vulneración de derechos. Ante riesgos, el Estado debe intervenir oportunamente para mitigar factores que aumentan amenazas. La protección debe centrarse en la prevención y uno de los pilares fundamentales en ese sentido es el reconocimiento de la labor para el entorno ya seguro, ya mencionado.

Al respecto, Chile ratificó Escazú el 2022, después de erráticos intentos del gobierno de Sebastián Piñera de desentenderse de este tratado que fue impulsado y negociado por el país. Sin embargo, el Acuerdo se volvió realidad gracias al ímpetu y presión de la sociedad civil que veía en este tratado un reconocimiento y protección de los derechos humanos ambientales, en particular de las personas defensoras del medioambiente.

Si bien el Acuerdo es un instrumento para garantizar los derechos de acceso, su aplicación debe conllevar una serie de ajustes y reformas a nuestro ordenamiento para adecuarlo a los estándares exigidos (ONG FIMA, 2023). Sobre todo cuando nos referimos a la protección de personas defensoras ambientales, que hasta la suscripción de Escazú era un ítem débil e inexistente en el Estado de Chile.

El diagnóstico respecto al problema que sufren las personas defensoras ambientales tiene que ver principalmente con la falta de reconocimiento y apoyo institucional. No solo carecen de mecanismos que validen su contribución, sino que también existe una ausencia de formación en derechos humanos ambientales para actores clave como operadores de justicia y autoridades. A esto se suma la carencia de diagnósticos exhaustivos sobre la situación de estos defensores, la necesidad de asesoría legal gratuita para quienes sufren amenazas, y la falta de financiamiento adecuado que garantice autonomía para las iniciativas de protección ambiental (Ministerio de Medio Ambiente, 2024).



1. Instrumentos de protección a defensores ambientales

Una vez ratificado el Acuerdo en Chile, el Ministerio del Medio Ambiente fue el encargado de liderar el proceso de implementación de este tratado, de forma que se ejecutaran políticas y acciones concretas en torno a los tres derechos de acceso que refuerza el Acuerdo y la protección de las personas defensoras ambientales. Para aquello, este Ministerio elaboró un Plan Nacional de Implementación Participativa del Acuerdo de Escazú 2024-2030, más conocido como PIPE por sus siglas.

En este instrumento se **proponen 10 acciones estratégicas en torno a la protección de personas defensoras**. En general estas medidas buscan, aunque de manera débil, reconocer y sensibilizar sobre el aporte que realizan las personas defensoras ambientales. A su vez, se busca capacitar y difundir sobre la temática a otros ministerios y organismos competentes involucrados. Por último, se propone preparar a la Red Asistencial para la atención integral, especialmente en salud mental, para proveer una adecuada contención y apoyo post traumas (Ministerio de Medio Ambiente, 2024).

Por otro lado el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprobó el mismo año 2024 el Protocolo de Protección a las Personas Defensoras de Derechos Humanos, constituyéndose como un primer instrumento concreto en el ámbito de protección de personas defensoras ambientales. Este protocolo busca mejorar la respuesta estatal ante amenazas y ataques, estableciendo medidas coordinadas de protección para quienes defienden los derechos humanos en general, no específicamente para quienes defienden el medio ambiente. El instrumento utiliza la definición que “toda persona que individual o colectivamente actúa para promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y libertades humanas por medios pacíficos”.

Es un mecanismo interinstitucional y vinculante para los órganos firmantes:

- Ministerio de Justicia
- Ministerio Público
- Subsecretaría de Prevención del Delito
- Defensoría Penal Pública
- Carabineros y Policía de Investigaciones.
- También participaron en su elaboración, sin suscribirlo, el Instituto Nacional de Derechos Humanos y el Ministerio del Medio Ambiente.



Puede activar este protocolo cualquier persona que estime que se estaría afectando o amenazando sus derechos fundamentales o los de otra persona por causa del ejercicio de su labor de defensa de derechos humanos. Se activa en el caso de que se produzca una amenaza o lesión a un derecho fundamental de una persona defensora de derechos humanos. Para aquello, el Ministerio de Justicia dispone un formulario online en el portal de la Subsecretaría de Derechos Humanos⁴.

⁴ Portal: <https://www.derechoshumanos.gob.cl/protocolo-de-proteccion-a-las-personas-defensoras-de-derechos-humanos/>

Según si los hechos constituyen o no delito, las medidas que se garantizan son distintas. Si los hechos constituyen delito, la Subsecretaría derivará los antecedentes al Ministerio Público, que evaluará las medidas pertinentes y, si procede, la derivación a programas de atención especializada, como el Programa de Apoyo de Víctimas (PAV), entre otros. Si no hay delito asociado, es la Mesa de Coordinación (integrada por los órganos que suscriben el instrumento) la que deberá adoptar las medidas necesarias, analizar su derivación y realizar su seguimiento. En ese sentido, las medidas las puede recibir tanto la persona defensora como las personas pertenecientes al núcleo familiar.

Por último, actualmente en el Congreso Nacional se están tramitando dos proyectos de ley que versan sobre la misma materia. Por un lado, el proyecto que dicta normas sobre protección de personas defensoras de la naturaleza y los derechos humanos medioambientales se está tramitando en la Cámara de Diputados y Diputadas. Por otro lado, el proyecto de ley que otorga reconocimiento a las personas defensoras de Derechos Humanos descansa en su discusión en el Senado.

Aunque ambos son proyectos similares y están en su primer trámite constitucional, han tenido una lenta tramitación, tratándose de iniciativas parlamentarias sin auspicio del gobierno.

2. Desafíos y conclusiones

Si bien aún existe una invisibilización de las personas defensoras ambientales en Chile puesto que todavía desconocemos en un mejor detalle su situación, la institucionalidad ha logrado canalizar algunas acciones para su protección. En ese sentido destacamos la elaboración del Protocolo de Protección de Personas de Derechos Humanos realizado por el Ministerio de Justicia, pero aún vemos muchas brechas que resolver.

- **En primer lugar**, este protocolo fue elaborado sin participación ciudadana suficiente, dejando fuera voces importantes de la ciudadanía y las propias personas defensoras. En segundo lugar, evidenciamos que el Protocolo tiene un enfoque mayoritariamente reactivo, con escasos elementos preventivos, pese a que estos son clave para una protección efectiva según el Acuerdo de Escazú. Incorporar pautas oficiales para identificar factores de riesgo fortalecería la alerta temprana y permitiría anticipar amenazas.
- **Por otro lado**, es clave que para su implementación se desarrollen cursos o capacitaciones interinstitucionales dirigidas a la sensibilización del personal en torno al rol de las personas defensoras y de las obligaciones que derivan de la suscripción del Protocolo, sobre todo aquellos que forman parte del mecanismo. En ese mismo sentido, las municipalidades, los juzgados de policía local o los SERMIs pueden ser organismos que también pueden colaborar para la habilitación de canales de acción inmediatos.

Por último, pero no menos importante, la aplicación tanto de este Protocolo como los otros instrumentos de protección mencionados deben contar con presupuesto asignado para aplicar estas medidas, sobre todo respecto a acciones preventivas de sensibilización, reporte y capacitaciones a la ciudadanía y funcionarios.

Una efectiva protección de personas defensoras ambientales y de derechos humanos en general requiere una coordinación interinstitucional a nivel de Estado que es importante, pero necesaria para cumplir con el Acuerdo de Escazú, y sobre todo para asegurar la calidad de vida de quienes defienden los bienes comunes y los derechos humanos.

Bibliografía

- **Naciones Unidas, Asamblea General. (2024).** Informe del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, David R. Boyd. Disponible en: <https://docs.un.org/es/A/HRC/55/43/Add.1>
- **Ministerio del Medio Ambiente. (2024).** Plan Nacional de Implementación Participativa del Acuerdo de Escazú 2024-2030. Disponible en: <https://mma.gob.cl/wp-content/uploads/2024/04/Plan-Nacional-de-implementacion-participativa-del-Acuerdo-de-Escazu-Chile-2024-2030.pdf>
- **ONG FIMA. (2023).** ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES DEL ACUERDO DE ESCAZÚ EN CHILE. Segunda edición. Disponible en: <https://www.fima.cl/wp-content/uploads/2023/04/analisis-cumplimiento-2023.pdf>

Autora



Carolina Palma Correa

Es politóloga de la Pontificia Universidad Católica de Chile y diploma en Derecho Ambiental de la Universidad de Chile. Se ha especializado en políticas públicas ambientales y climáticas desde lo nacional a lo territorial. Actualmente es Coordinadora de Incidencia de la ONG FIMA.



ONG FIMA

Es una organización chilena fundada en 1998, dedicada a promover el derecho a un medio ambiente sano y proteger la naturaleza. Actúa como un referente clave en justicia y política ambiental, empoderando a las comunidades en la defensa de sus territorios. Su equipo multidisciplinario ofrece asesoría legal especializada, capacita a la ciudadanía, incide en el debate público con estudios e informes, y difunde información crucial sobre la actualidad ambiental.



6. Sugerencias y recomendaciones

Elaborar recomendaciones en este contexto presenta múltiples desafíos. Las realidades nacionales son diversas, la voluntad política es fluctuante y los mecanismos institucionales disponibles siguen siendo débiles o inexistentes en muchos casos. Aún así, asumimos este ejercicio como una contribución al impulso colectivo de la agenda del Acuerdo de Escazú. **Las propuestas aquí incluidas no pretenden ser exhaustivas ni prescriptivas, sino servir como disparadores de discusión y acción entre gobiernos, organismos regionales, organizaciones sociales y personas defensoras del ambiente.**

Estas recomendaciones recogen también los aprendizajes compartidos durante el Tercer Foro sobre Defensoras y Defensores Ambientales en el capítulo 3, así como los patrones identificados en los estudios de caso nacionales desarrollados en los capítulos 4 y 5.

El artículo 9 del Acuerdo de Escazú establece obligaciones concretas para prevenir, proteger e investigar actos de violencia o intimidación contra quienes defienden el ambiente. Sin embargo, su operativización en los Estados Parte sigue siendo limitada, fragmentada y altamente condicionada por el contexto político. Este capítulo busca aportar lineamientos estratégicos que permitan avanzar hacia una implementación efectiva, con enfoque de derechos, territorialidad y justicia interseccional.



Protesta por la no ratificación del Acuerdo de Escazú.
Foto: Escazú Ahora Jóvenes Perú.

A poco más de un año de su aprobación, el Plan de Acción Regional sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en Asuntos Ambientales aún se encuentra en una etapa incipiente de implementación. Aunque varios países han manifestado su intención de avanzar en planes nacionales, el despliegue efectivo de las acciones sigue siendo limitado, fragmentado y sin coordinación regional visible. La ausencia de lineamientos comunes para el seguimiento, la falta de transparencia sobre los recursos asignados y el escaso protagonismo de los poderes judiciales y legislativos en su adopción reflejan que, por ahora, el compromiso asumido por los Estados Parte no se ha traducido en políticas públicas concretas. Los planes nacionales que se elaboren deberían estar alineados con los cuatro ejes del Plan Regional (generación de conocimiento, reconocimiento, fortalecimiento de capacidades y seguimiento), y contemplar acciones diferenciadas según las poblaciones en riesgo. La implementación del plan debe dejar de ser un horizonte declarativo y convertirse en una obligación política con mecanismos verificables de cumplimiento.

Otro obstáculo estructural para la implementación efectiva del artículo 9 y del propio Plan de Acción Regional, es la falta de financiamiento internacional específico para estas políticas. Aunque múltiples agencias y fondos multilaterales han apoyado procesos vinculados al Acuerdo de Escazú, el componente de protección a personas defensoras sigue siendo marginal en términos presupuestarios. La canalización de recursos internacionales debe priorizar a los países con mayores niveles de conflictividad y violencia ambiental, con mecanismos ágiles, accesibles y con enfoque de derechos. **Es necesario que organismos multilaterales y bancos de desarrollo incorporen esta agenda como una prioridad dentro de sus estrategias regionales.**



En la COP1 también se hizo fuerza para que más países se sumen al Acuerdo. Foto: Cepal.

Los Estados Parte deben adoptar planes de implementación que dejen atrás el simbolismo y pasen a la acción. Estos planes deben contar con presupuesto específico, cronogramas realistas, indicadores de resultado y mecanismos de rendición de cuentas. No se trata de crear nuevos instrumentos que luego queden archivados, sino de alinear las políticas públicas existentes con los mandatos del Acuerdo. Es indispensable que estos planes integren a los poderes judiciales, ministerios públicos, defensorías y fuerzas de seguridad, garantizando un enfoque estatal articulado. Las experiencias nacionales relevadas muestran que incluso en contextos adversos es posible avanzar cuando existe voluntad institucional y participación ciudadana.

En este sentido, es importante recordar el principio de no regresión, consagrado en el artículo 3.c del Acuerdo de Escazú. Este principio establece que los Estados Parte no deben adoptar medidas que impliquen un retroceso en los niveles de protección alcanzados en materia ambiental y de derechos humanos. Su vigencia resulta especialmente relevante para evaluar los planes de implementación, identificar retrocesos institucionales y exigir coherencia con los compromisos ya asumidos.

La legislación nacional también debe adecuarse a los estándares del artículo 9. **Esto implica revisar los tipos penales usados para criminalizar la protesta ambiental, garantizar el derecho a la participación sin represalias, y establecer mecanismos de protección adecuados para personas y comunidades en riesgo.** En particular, se recomienda tipificar el "hostigamiento ambiental" como una forma específica de violencia, y crear unidades fiscales especializadas en delitos contra defensoras y defensores.

Este punto fue subrayado en múltiples intervenciones durante el Tercer Foro, donde se advirtió sobre el uso abusivo del sistema penal como forma de disuasión y castigo.

En cuanto al diseño de las medidas de protección, es fundamental que respondan a las realidades territoriales. Las herramientas de seguridad deben trascender el modelo urbano e individual y contemplar las formas colectivas de defensa del territorio. Tal como lo señalaron organizaciones participantes del Tercer Foro (capítulo 3), es urgente diseñar medidas específicas para comunidades rurales, mujeres defensoras y liderazgos locales que enfrentan múltiples formas de violencia. El enfoque de género y de interseccionalidad no puede ser un apéndice sino un eje estructurante. Para ello, se deben crear protocolos diferenciados para mujeres, juventudes, pueblos originarios y diversidades, con participación directa de estos actores en su formulación y seguimiento.



Defensoras de América Latina y el Caribe reconocieron el consenso logrado en COP3 para la protección de defensoras y defensores de derechos humanos en asuntos ambientales. Foto: CEPAL

A nivel regional, es urgente avanzar hacia un mecanismo de seguimiento robusto, independiente y participativo. El Plan de Acción aprobado en la COP3 debe ser acompañado de un sistema de revisión periódica por parte de los Estados Parte, con insumos de la sociedad civil y organismos multilaterales. Se sugiere la creación de un mecanismo regional de protección preventiva, con capacidad de emitir alertas, generar pronunciamientos y ofrecer asistencia técnica ante situaciones de riesgo grave.

Este mecanismo podría inspirarse en experiencias subregionales ya existentes, pero con respaldo formal del Acuerdo y participación efectiva del Comité de Cumplimiento.

Asimismo, deben fortalecerse los mecanismos institucionales del propio Acuerdo. El Comité de Cumplimiento tiene un rol clave en la evaluación de casos y seguimiento de obligaciones, pero requiere mayor visibilidad, autonomía y capacidad de respuesta. También los representantes del público deben ser reconocidos como actores legítimos del proceso, con voz activa en la toma de decisiones y acceso garantizado a la información y espacios de gobernanza regional. Su participación no debe limitarse a la consulta: debe convertirse en una herramienta efectiva de contralor ciudadano.

Su inclusión fue resaltada como una buena práctica en varias de las intervenciones recogidas durante el Tercer Foro, donde se valoró su rol como puente entre sociedad civil y Estados Parte.

Para los países que aún no han ratificado el Acuerdo, el llamado es claro, no hay excusas válidas frente a una crisis de violencia ambiental que exige respuestas multilaterales. La no ratificación en contextos de alta conflictivi-



Representantes de las delegaciones aplaudan en sesión plenaria de la Tercera Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú. Foto: CEPAL

dad equivale a un consentimiento tácito del silencio institucional. En paralelo, se alienta a la sociedad civil de estos países a usar los principios del Acuerdo como marco argumentativo en el litigio estratégico, la pedagogía popular y la acción directa no violenta.

Las organizaciones de la sociedad civil, por su parte, deben seguir cumpliendo un rol clave en el monitoreo, la denuncia y la movilización. Se recomienda consolidar redes nacionales y regionales, producir información confiable sobre situaciones de riesgo, y disputar el sentido común en los medios y la opinión pública. La defensa del ambiente no puede seguir siendo una actividad de alto riesgo: debe convertirse en una garantía democrática básica, defendida por toda la sociedad.

El informe reafirma que sin la acción sostenida de estas organizaciones, el Acuerdo de Escazú perdería su capacidad transformadora.

Autores



Mariano Villares

**Co-fundador y presidente de la Fundación
Sustentabilidad Sin Fronteras (SSF).**

Magíster en Gestión Ambiental (ITBA), abogado especializado en Derecho Ambiental (UBA) y en Cambio Climático (UNQ). Experto legal del IRAM para la norma ISO 14001. Cuenta con amplia trayectoria en asesoramiento sobre sustentabilidad, cambio climático y normativa ambiental. Ha liderado procesos de incidencia política y articulación multisectorial a nivel nacional y regional. Participó activamente en la COP1 y COP3 del Acuerdo de Escazú, e impulsó artículos, informes y campañas para promover su implementación efectiva en América Latina.

Sustentabilidad Sin Fronteras (SSF)

Es una organización argentina sin fines de lucro que promueve la acción climática, la democracia ambiental y la justicia intergeneracional en América Latina, con un enfoque especializado en cambio climático y amplia experiencia en procesos de acceso a la información y participación pública.

Desde sus inicios, ha acompañado activamente el proceso del Acuerdo de Escazú, participando en sus tres Conferencias de las Partes (COP1, COP2 y COP3), así como en espacios preparatorios y paralelos. A través de informes técnicos, artículos de opinión en medios nacionales e internacionales, y campañas de incidencia política, SSF ha contribuido a visibilizar la importancia del tratado y a fortalecer su implementación efectiva en la región.



Su trabajo combina monitoreo legal, producción de conocimiento, articulación multisectorial y acciones comunicacionales dirigidas a amplificar la voz de las personas defensoras del ambiente.

7. Conclusiones

La defensa del ambiente en América Latina y el Caribe continúa siendo una práctica de alto riesgo. Las cifras lo confirman, los testimonios lo exponen y los casos analizados en este informe lo demuestran: quienes enfrentan el despojo, la criminalización o el extractivismo son frecuentemente blanco de amenazas, hostigamiento o violencia. El Tercer Foro sobre Defensoras y Defensores Ambientales reafirmó esta realidad, al visibilizar los patrones de violencia persistente y las demandas urgentes de quienes actúan en los territorios. Frente a este escenario, el Acuerdo de Escazú, en particular su artículo 9, constituye una herramienta jurídica y política sin precedentes en la región.

Escazú no es simplemente un tratado: es una apuesta por democratizar las decisiones ambientales, redistribuir poder y garantizar condiciones mínimas para que comunidades y personas puedan defender sus territorios sin poner en riesgo sus vidas. Reconocer a las personas defensoras como sujetas de especial protección no es un gesto retórico, sino el punto de partida para construir una democracia ambiental efectiva.



No obstante, a cuatro años de su entrada en vigor, los avances son limitados y desiguales. Aunque 18 países han ratificado el tratado, sólo un puñado ha elaborado planes de implementación y aún menos los han puesto en marcha. Las respuestas institucionales siguen siendo débiles, fragmentadas y desvinculadas de las realidades territoriales. Mientras tanto, los países con mayores índices de violencia ambiental siguen sin ratificar el Acuerdo, bloqueando el potencial transformador que representa.

El informe identificó una serie de desafíos persistentes:

01 Ausencia de presupuestos

02 Falta de coordinación interinstitucional

03 carencia de enfoques diferenciales

04 escasa voluntad política.

La distancia entre los compromisos multilaterales y las políticas nacionales sigue siendo alarmante, especialmente en contextos marcados por discursos regresivos, negacionismo climático o desmantelamiento institucional. El capítulo 6 subraya que estos obstáculos solo podrán superarse con planes nacionales de implementación alineados al Plan de Acción Regional, con metas verificables, enfoque interseccional y participación efectiva de los actores sociales.

Sin embargo, también se destacan avances que no deben subestimarse. El Plan de Acción aprobado en la COP3, la consolidación progresiva del Comité de Cumplimiento, la segunda generación de Representantes del Público y el rol que puede cumplir el Observatorio del Principio 10 de CEPAL representan herramientas clave para sostener la agenda. Es urgente que estos mecanismos se potencien con recursos, autonomía y participación efectiva de la sociedad civil. Tal como se reiteró en el Tercer Foro, estas herramientas deben dejar de ser simbólicas para convertirse en espacios de respuesta concreta ante situaciones de riesgo.

Las organizaciones sociales, comunidades locales y redes territoriales han demostrado ser el motor de la implementación del Acuerdo.

Sus estrategias de monitoreo, litigio, comunicación e incidencia han logrado visibilizar el artículo 9 más allá de los textos oficiales. Pero esta tarea no puede depender exclusivamente de la sociedad civil. La protección de las personas defensoras debe ser un compromiso compartido, sostenido desde los territorios pero garantizado por los Estados.

De cara a la COP4 del Acuerdo de Escazú y la COP30 sobre cambio climático, la región tiene una oportunidad para relanzar la agenda de justicia ambiental con ambición, coherencia y enfoque de derechos. Proteger a quienes cuidan el ambiente no es una opción política: es una condición básica para cualquier futuro justo y sostenible.



Autores



Micaela Tomasoni

Abogada por la UBA y Máster en Gestión Ambiental por la UNSAM, con especialización en políticas públicas ambientales y ESG.

Actualmente se desempeña como Coordinadora de Proyectos Estratégicos para la Sustentabilidad en Sustentabilidad Sin Fronteras (SSF), donde lidera proyectos de formación en cambio climático, adaptación y justicia ambiental. Con experiencia tanto en el sector público como privado, ha participado en el diseño e implementación de programas ambientales y capacitación para jóvenes, empresas y organizaciones. También es reconocida por su rol en la implementación del Acuerdo de Escazú: participó activamente como panelista en los eventos oficiales de la COP2 y COP3 del Acuerdo, representando a SSF en instancias clave de sensibilización, incidencia legislativa y seguimiento regional.



Mariano Villares

Co-fundador y presidente de la Fundación Sustentabilidad Sin Fronteras (SSF).

Magíster en Gestión Ambiental (ITBA), abogado especializado en Derecho Ambiental (UBA) y en Cambio Climático (UNQ). Experto legal del IRAM para la norma ISO 14001. Cuenta con amplia trayectoria en asesoramiento sobre sustentabilidad, cambio climático y normativa ambiental. Ha liderado procesos de incidencia política y articulación multisectorial a nivel nacional y regional. Participó activamente en la COP1 y COP3 del Acuerdo de Escazú, e impulsó artículos, informes y campañas para promover su implementación efectiva en América Latina.

Sustentabilidad Sin Fronteras (SSF)

Es una organización argentina sin fines de lucro que promueve la acción climática, la democracia ambiental y la justicia intergeneracional en América Latina, con un enfoque especializado en cambio climático y amplia experiencia en procesos de acceso a la información y participación pública.

Desde sus inicios, ha acompañado activamente el proceso del Acuerdo de Escazú, participando en sus tres Conferencias de las Partes (COP1, COP2 y COP3), así como en espacios preparatorios y paralelos. A través de informes técnicos, artículos de opinión en medios nacionales e internacionales, y campañas de incidencia política, SSF ha contribuido a visibilizar la importancia del tratado y a fortalecer su implementación efectiva en la región.



Su trabajo combina monitoreo legal, producción de conocimiento, articulación multisectorial y acciones comunicacionales dirigidas a amplificar la voz de las personas defensoras del ambiente.

